



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Domingo 28 de diciembre de 2014



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

ACUERDO DE CONCEJO N° 2359

ACUERDO DE CONCEJO N° 2427

ACUERDO DE CONCEJO N° 2447

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 310-2014-MVES

**Ordenanza que aprueba los procedimientos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 313-2014/MVES

**Ordenanza que aprueba los arbitrios de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo para el Año 2015**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 314-2014-MVES

**Ordenanza que establece el régimen de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Villa el Salvador - temporada verano 2015**

## **NORMAS LEGALES**

SEPARATA ESPECIAL

**ACUERDO DE CONCEJO N° 2359**

Lima, 11 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2014 el Informe N° 266-181-00000088 del 28.11.2014 mediante el cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, que aprueba los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, dentro de sus competencias, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007621 emitido por la Jefatura del SAT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (LTM), aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: “las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”, y su artículo 68 (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que “Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.”

Que, el artículo 70° del TUO de la LTM (modificado por el artículo 10 de la Ley N° 30230) establece que “Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una (1) UIT. En caso de que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la Municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.”

Que, concordante con ello, en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establezcan exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía, que en el caso de las Municipalidades sería la Ordenanza Municipal. Asimismo se dispone que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad.

Que, en el artículo 37 de la citada norma, se establece que “Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende, entre otros: (...) 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, publicándose en las entidades en moneda de curso legal.”

Que, el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, dispone que incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que: i) solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados; ii) aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de esta Ley, y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda; iii) aplique tasas que no han sido ratificadas por la Municipalidad Provincial correspondiente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 44 de la Ley N° 27444, sobre los derechos de tramitación señala: “44.1. Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.

Que, adicionalmente, en el artículo 44.2 de la Ley N° 27444, dispone que son condiciones para el cobro del derecho de tramitación, que la entidad esté facultada para exigirlo por una norma de rango de ley y que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, el artículo 48 de la Ley N° 27444, establece que la PCM tiene a su cargo garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el capítulo I del Título II de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en toda las entidades públicas en las que se incluye las Municipalidades Distritales, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Acceso al Mercado (ahora Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas) del Instituto

Nacional de la Competencia y Defensa de la Propiedad Intelectual, en el Artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868 y en el Artículo 61 del Decreto Legislativo N° 776 para conocer y resolver denuncias que los ciudadanos o agentes económicos le formulen sobre el tema.

Que, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, las entidades de la Administración Pública, son responsables de los requisitos, plazos y silencios administrativos que consignen en sus procedimientos y servicios brindados en exclusividad, en ese sentido los mismos deben ser establecidos de acuerdo a la normatividad vigente, siendo su inobservancia evaluada y sancionada por el INDECOPI, al calificarlas como barreras burocráticas ilegales, no pudiendo ninguna otra autoridad atribuirse dicha facultad de evaluación ni sanción, según lo previsto en el artículo 26 BIS del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, son las normas bases para la determinación del costo de los procedimientos y servicios administrativos contenidos en los TUPA de las entidades de la administración pública previstas en la Ley N° 27444, entre las que se encuentran las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, así como otras normas de carácter general que sustenta los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, como es la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Norma que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otras.

Que, según los artículos 36 y 37 de la Ley N° 27444, considera a los TUPAs como documentos recopiladores de procedimientos, requisitos y/o derechos de las entidades de la Administración Pública que hayan sido previamente creados por norma y, por lo tanto no constituirían, en principio, instrumentos legales idóneos para la creación de tributos. No obstante, debe tenerse presente que a través de diversas sentencias, como es el caso de las recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto de la obligación que tienen las municipalidades provinciales del país en lo referente a la ratificación de ordenanzas distritales, precisando que dicha obligación radica en la uniformización de las exigencias distritales en el ámbito provincial a efectos que éstas guarden correspondencia con las establecidas en el marco legal vigente de alcance nacional.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227, se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6), concordante con ello se aprobó la Ordenanza N° 1698, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, otorga al SAT la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en atención a la facultad otorgada, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada el 27.06.2011, la cual dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil del mes de junio del año.

Que, en el presente caso, mediante Oficio N° 150-2014-OPRP/MVES del 29 de octubre de 2014 la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, que aprueban los derechos por la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos institucional, la que fuera inicialmente presentada el al 24 de junio del 2014, mediante Oficio N° 089-2014-OPRP/MVES.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, así como lo previsto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia, en el caso de la Provincia de Lima, corresponderá al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) pronunciarse respecto de aquellos procedimientos y/o servicios prestados en exclusividad, respecto de los cuales se determinen un derechos de trámite (tasa) verificando que el costo de dichos procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA respondan al costo del servicio a brindarse, teniendo en cuenta el marco legal vigente, los lineamientos dados por los entes rectores sobre la materia y los sustentos enviados por la Municipalidad.

Que, el Servicio de Administración Tributaria de la MML, dentro de sus competencia ha procedido a la evaluación la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, que aprueba los derechos de trámite de los Procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, teniendo en cuenta para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-0000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, la Ley N° 27444, Ley N° 28976, Ley N° 29090, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, entre otras normas vigentes, teniendo en cuenta sus competencias, verificando que los costos de los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad respondan al costo del servicio, teniendo en cuenta las normas vigentes, los sustentos para el establecimiento de los montos de los derechos de trámite conforme lo previsto en la norma en ratificación, respecto del cual el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT de la MML ha emitido el Informe Técnico Legal N° 266-181-0000088 de fecha 28.11.2014, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Es competencia del SAT emitir opinión técnica respecto de las solicitudes de ratificación de los derechos de tramitación relacionados a procedimientos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado por la Ordenanza N° 310-2014-MVES, evaluando que su costo responda al costo del servicio, teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento; Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas

y Edificaciones; D.S. N° 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

2. El establecimiento y exigencia de los requisitos, calificaciones, plazos o cualquier otro aspecto de los procedimientos y/o servicios brindados con exclusividad, incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital, debiendo verificar que los haya determinado conforme al marco legal vigente, correspondiendo su revisión a los entes competentes, entre ellos el INDECOPI (Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas).

3. Mediante el presente informe, se emite pronunciamiento favorable respecto de 183 derechos de trámite relacionados a 133 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe del SAT, el cual forma parte integrante del presente Dictamen, cuyos trámites y derechos han sido aprobados en la Ordenanza N° 310-2014-MVES por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio.

4. Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe, que forman parte del presente Acuerdo han sido evaluados considerando los criterios técnicos establecidos en la metodología de costos vigente; habiéndose verificado que la municipalidad ha cumplido con la presentación de información de sustento conforme los requisitos previstos en la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

5. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador prevé percibir producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, que forma parte del presente Dictamen, financian el 98.07% aproximadamente de los costos considerados en su costeo (no se incluyen costos directos no identificables). Los costos no incluidos o considerados, deberán ser cubiertos por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con otros ingresos que perciba.

6. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto de la Ordenanza N° 310-2014-MVES en el diario oficial El Peruano. El Anexo que contiene el TUPA de la ordenanza, con los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

7. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ordenanza en materia tributaria expedida por la municipalidad distrital debe ser ratificada por el Concejo de la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su entrada en vigencia. Su aplicación, sin la publicación completa del Acuerdo de Concejo Metropolitano, afectará su validez y vigencia, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

8. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios competentes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el adoptar las medidas necesarias a efectos que los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, se encuentren adecuados a la Ley N° 29090 y modificatorias; que el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor a una (1) UIT; y, en caso excediera, solicitar la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444. La fiscalización de todos estos aspectos, se encuentra a cargo de los entes competentes.

9. Finalmente, es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 314-2014-MML-CMAEO;

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar 183 derechos de trámite con 133 procedimientos administrativos y/o servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-0000088 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, que a continuación se detallan y forman parte del presente pronunciamiento, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 310-2014-MVES por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) el derecho de trámite establecido por los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad responden al costo del servicio que la Municipalidad ha considerado en el costeo, teniendo en cuenta la Ley N° 27444, la Metodología de costos de la PCM, aprobada por el DS 064-2010-PCM, entre otras normas y el sustento presentado por la Municipalidad; y, (iii) los lineamientos establecidos en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090, 30230, D.S. 058-2014-PCM y modificatorias) vinculados con el costeo, así como los lineamientos de los entes rectores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 310-2014-MVES, en el diario oficial El Peruano, así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados,

el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**HERNÁN NÚÑEZ GONZALES**  
Encargado de Alcaldía

**ANEXO A - INFORME N° 266-181-0000088**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR - ORDENANZA N° 310 - 2014 - MVES**

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		COSTO (C)		% COBERTURA	N°
		% UIT <sup>v</sup>	S/.	S/.	S/.	(I / C)	TRÁMITE
<p style="text-align: right;">UIT = 3800.00</p>							
<p><b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b> <b>SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p>							
<p>1 Licencia de edificación: - Modalidad A:</p>							
	1.1. La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote)-Verificación Administrativa	1.83	69.70	69.75	69.75	99.92%	1
	1.1. La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos (siempre que constituya la única edificación en el lote)-Verificación Técnica	2.03	77.30	77.39	77.39	99.89%	2
	1.2 Ampliación de vivienda unifamiliar (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2)-Verificación Administrativa	1.59	60.70	60.80	60.80	99.84%	3
	1.2 Ampliación de vivienda unifamiliar (la sumatoria del área construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2)-Verificación Técnica	1.86	70.80	70.84	70.84	99.94%	4
	1.3 Ampliaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones-Verificación Administrativa	1.48	56.30	56.32	56.32	99.96%	5
	1.3. Ampliaciones consideradas obras menores según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones-Verificación Técnica	1.73	65.90	65.94	65.94	99.95%	6
	1.4. La remodelación de una vivienda unifamiliar (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida)-Verificación Administrativa	1.52	57.80	57.81	57.81	99.98%	7
	1.4 La remodelación de una vivienda unifamiliar (sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área construida)-Verificación Técnica	1.77	67.50	67.57	67.57	99.89%	8
	1.5 La construcción de cercos  (de mas de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)- verificación administrativa	1.56	59.30	59.31	59.31	99.99%	9
	1.5 La construcción de cercos  (de mas de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)- verificación administrativa	1.82	69.20	69.21	69.21	99.99%	10
	1.6 Demolición total (de edificaciones menores de 5 pisos de altura)-Verificación Administrativa	1.75	66.70	66.77	66.77	99.90%	11
	1.6 Demolición total (de edificaciones menores de 5 pisos de altura)-Verificación Técnica	1.99	75.70	75.75	75.75	99.93%	12
	1.7 Obras de carácter militar (de las Fuerzas Armadas), de carácter policial (Policía Nacional del Perú) y establecimientos penitenciarios-Verificación Administrativa	1.63	62.20	62.29	62.29	99.85%	13
	1.7 Obras de carácter militar (de las Fuerzas Armadas), de carácter policial (Policía Nacional del Perú) y establecimientos penitenciarios-Verificación Técnica	1.90	72.40	72.48	72.48	99.89%	14
	1.8 Las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen, para	1.67	63.70	63.78	63.78	99.87%	15

la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública-Verificación Administrativa					
1.8 Las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública-Verificación Técnica	1.95	74.10	74.12	99.98%	16
2 Licencia de edificación: - Modalidad B:					
2.1 Edificaciones para fines de vivienda Unifamiliar, Multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar	2.08	79.20	79.21	99.99%	17
(no mayores a cinco (5) pisos. siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa					
2.1 Edificaciones para fines de vivienda Unifamiliar, Multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar	2.33	88.80	88.89	99.90%	18
(no mayores a cinco (5) pisos. siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica					
2.2 Cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)-Verificación Administrativa	1.96	74.70	74.73	99.96%	19
2.2 Cercos (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)-Verificación Técnica	2.20	83.90	83.98	99.91%	20
2.3 Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso-Verificación Administrativa	1.93	73.60	73.66	99.92%	21
2.3 Obras de ampliación o remodelación de una edificación existente (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso-Verificación Técnica	2.29	87.20	87.25	99.94%	22
2.4 En caso de demoliciones parciales-Verificación Administrativa	1.94	74.00	74.08	99.89%	23
2.4 En caso de demoliciones parciales-Verificación Técnica	2.25	85.60	85.61	99.98%	24
3 Licencia de edificación: - Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)					
3.1 Edificaciones para fines de vivienda Multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar	3.98	151.30	151.37	99.95%	25
(de más de cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa					
3.1 Edificaciones para fines de vivienda Multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar	3.32	126.30	126.31	99.99%	26
(de más de cinco (5) pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica					
3.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D)-Verificación Administrativa	4.26	162.20	162.27	99.96%	27
3.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D)-Verificación Técnica	3.44	131.00	131.08	99.94%	28
3.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda -Verificación Administrativa	4.68	178.20	178.29	99.95%	29
3.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda-Verificación Técnica	3.70	140.60	140.61	99.99%	30
3.4 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa	5.37	204.30	204.34	99.98%	31
3.4 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica	4.20	159.60	159.68	99.95%	32
3.5 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa	4.85	184.40	184.49	99.95%	33
3.5 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica	3.82	145.30	145.38	99.95%	34
3.6 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Administrativa	5.25	199.60	199.63	99.98%	35
3.6 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes) -Verificación Técnica	4.07	154.90	154.91	99.99%	36
3.7 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D -Verificación Administrativa	4.63	176.10	176.15	99.97%	37
3.7 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D Verificación Técnica	3.57	135.80	135.84	99.97%	38

3.8 Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)-Verificación Administrativa	5.65	215.00	215.01	100.00%	39
3.8 Demoliciones totales de edificaciones (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)-Verificación Técnica	4.32	164.40	164.44	99.97%	40
4 Licencia de edificación: - Modalidad C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos):					
4.1 Edificaciones para fines de vivienda Multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de cinco (5) pisos y/ o más de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa	2.30	87.40	87.45	99.94%	41
4.1 Edificaciones para fines de vivienda Multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar (de más de cinco (5) pisos y/ o mas de 3,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica	3.32	126.30	126.31	99.99%	42
4.2 Las edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D)-Verificación Administrativa	2.48	94.40	94.49	99.91%	43
4.2 Edificaciones para fines diferentes de vivienda (a excepción de las previstas en la modalidad D)-Verificación Técnica	3.44	131.00	131.08	99.94%	44
4.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda -Verificación Administrativa	2.73	104.00	104.09	99.91%	45
4.3 Edificaciones de uso mixto con vivienda -Verificación Técnica	3.70	140.60	140.61	99.99%	46
4.4 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida) -Verificación Administrativa	2.97	113.00	113.05	99.96%	47
4.4 Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica	4.20	159.60	159.68	99.95%	48
4.5 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)-Verificación Administrativa	2.81	107.00	107.08	99.93%	49
4.5 Edificaciones para mercados (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área construida)-Verificación Técnica	3.82	145.30	145.38	99.95%	50
4.6 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Administrativa	3.05	116.00	116.03	99.97%	51
4.6 Locales para espectáculos deportivos (de hasta 20,000 ocupantes)-Verificación Técnica	4.07	154.90	154.91	99.99%	52
4.7 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D -Verificación Administrativa	2.68	102.10	102.18	99.93%	53
4.7 Todas las demás edificaciones no contempladas en las modalidades A, B y D-Verificación Técnica	3.57	135.80	135.84	99.97%	54
4.8 Demoliciones totales de edificaciones (de 5 pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)-Verificación Administrativa	3.28	124.90	124.98	99.93%	55
4.8 Demoliciones totales de edificaciones (de 5 pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos)-Verificación Técnica	4.32	164.40	164.44	99.97%	56
5 Licencia de edificación: - modalidad D: ( aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)					
5.1 Edificaciones para fines de industria-Verificación Administrativa	6.49	246.70	246.70	100.00%	57
5.1 Edificaciones para fines de industria-Verificación Técnica	4.91	186.80	186.83	99.98%	58
5.2 La edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con mas de 30,000 m2 de área construida-Verificación Administrativa	6.95	264.30	264.39	99.97%	59
5.2 La edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con mas de 30,000 m2 de área construida-Verificación Técnica	5.41	205.80	205.90	99.95%	60
5.3 Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida-Verificación Administrativa	6.63	252.00	252.00	100.00%	61
5.3 Edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida-Verificación Técnica	4.78	182.00	182.06	99.97%	62
5.4 Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustible y terminales de transporte-Verificación Administrativa	6.79	258.10	258.20	99.96%	63
5.4 Edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustible y terminales de transporte-Verificación Técnica	5.03	191.50	191.60	99.95%	64

6	Modificación de proyectos y/o Licencias de Edificación					
6.1	Modificación de proyectos en la modalidad B (antes de emitida la licencia de edificación)	1.33	50.90	50.94	99.92%	65
6.2	Modificación de proyectos en las modalidades C y D -Comisión Técnica (antes de emitida la Licencia de Edificación)	3.09	117.50	117.53	99.97%	66
6.3	Modificación de licencia en la modalidad A (modificaciones sustanciales)	1.72	65.40	65.46	99.91%	67
6.4	Modificación de licencia en la modalidad B (modificaciones sustanciales)	2.10	80.10	80.12	99.98%	68
6.5	Modificación de licencia en la modalidades C y D-comisión técnica (modificaciones sustanciales)	3.85	146.60	146.70	99.93%	69
6.6	Modificación de licencia en la modalidades C -Revisores Urbanos (modificaciones sustanciales)	2.27	86.30	86.35	99.94%	70
7	Pre-declaratoria de edificación (para todas las modalidades: A, B, C y D)	3.82	145.50	145.52	99.98%	71
8	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones (para todas las modalidad A,B,C y D)	3.23	123.10	123.14	99.96%	72
9	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)					
9.1	Para edificaciones con licencia Modalidad A y B	4.21	160.20	160.29	99.94%	73
9.2	Para edificaciones con licencia Modalidad C y D	5.45	207.20	207.24	99.98%	74
10	Anteproyecto en consulta					
10.1	Para las modalidades A y B	1.80	68.40	68.42	99.96%	75
10.2	Para las modalidades C y D	2.81	106.90	106.92	99.98%	76
11	Licencia de regularización de edificaciones (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008)	3.99	151.70	151.76	99.96%	77
12	Revalidación de Licencia de Edificación o habilitación urbana	1.16	44.20	44.22	99.95%	78
14	Licencia de habilitación urbana Modalidad A-Verificación Administrativa	2.50	95.10	95.12	99.97%	79
14	Licencia de habilitación urbana Modalidad A-Verificación Técnica	2.18	82.90	82.93	99.97%	80
15	Licencia de habilitación urbana Modalidad B-Verificación Administrativa	2.77	105.50	105.57	99.93%	81
15	Licencia de habilitación urbana Modalidad B-Verificación Técnica	2.78	105.80	105.83	99.97%	82
16	Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)-Verificación Administrativa	3.02	115.00	115.01	99.99%	83
16	Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por revisores urbanos)-Verificación Técnica	4.82	183.50	183.51	99.99%	84
17	Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Administrativa	5.32	202.50	202.60	99.95%	85
17	Licencia de habilitación urbana modalidad C (aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Técnica	4.82	183.50	183.51	99.99%	86
18	Licencia de habilitación urbana Modalidad D-(aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Administrativa	6.25	237.80	237.85	99.98%	87
18	Licencia de habilitación urbana Modalidad D-(aprobación con evaluación previa del proyecto por la comisión técnica)-Verificación Técnica	6.41	243.90	243.99	99.96%	88
19	Modificación de proyectos de habilitación urbana					
19.1	Modalidad B	1.36	52.00	52.01	99.98%	89
19.2	Modalidad C-(Revisor Urbano)	1.64	62.40	62.46	99.91%	90
19.3	Modalidad C y D (Comisión Técnica)	3.51	133.50	133.58	99.94%	91
20	Recepción de Obras de Habilidadación Urbana					
20.1	Sin variaciones (Modalidades B, C y D)	3.17	120.80	120.81	99.99%	92
20.2	Con variaciones que no se consideren sustanciales (modalidad B y C con revisores urbanos)	3.59	136.70	136.74	99.97%	93
20.3	Con variaciones que no se consideren sustanciales (modalidad C y D con comisión técnica)	4.25	161.80	161.86	99.97%	94
21	Independización o Parcelación de Terrenos Rústicos	1.17	44.70	44.78	99.81%	95
22	Subdivisión de Lote Urbano	2.96	112.50	112.55	99.95%	96



23	Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	0.67	25.70	25.71	<b>99.96%</b>	97
24	Autorización para la instalación de estaciones de radiocomunicaciones	0.83	31.60	31.68	<b>99.75%</b>	98
26	Certificado de conformidad de obra vinculado a los servicios públicos de telecomunicaciones	0.53	20.40	20.40	<b>100.02%</b>	99
27	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público-	0.66	25.40	25.49	<b>99.63%</b>	100
	Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad					
27	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público-	1.16	44.40	44.42	<b>99.95%</b>	101
	Pago del derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad					
28	Autorización para instalación de la conexión domiciliar del servicio de agua, desagüe, energía eléctrica en área de uso público	0.67	25.70	25.71	<b>99.96%</b>	102
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>						
2	Certificado Catastral	1.01	38.60	38.67	<b>99.82%</b>	103
3	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios	0.77	29.60	29.61	<b>99.95%</b>	104
4	Certificado de jurisdicción	0.71	27.10	27.19	<b>99.68%</b>	105
5	Certificado de nomenclatura	0.72	27.60	27.61	<b>99.97%</b>	106
6	Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos	0.59	22.60	22.66	<b>99.72%</b>	107
7	Hoja informativa catastral	0.73	27.80	27.83	<b>99.88%</b>	108
8	ReselladoS o autenticación de copia de planos aprobados	0.72	27.60	27.69	<b>99.66%</b>	109
9	Visación de planos para trámites de prescripción adquisitiva, título supletorio, rectificación de áreas y/o linderos	0.78	29.90	29.98	<b>99.73%</b>	110
<b>SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
1	Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores (vigente por 6 años)	1.11	42.50	42.53	<b>99.92%</b>	111
<b>SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL: SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>						
1	Duplicado de certificado de permiso de operación	0.45	17.20	17.29	<b>99.47%</b>	112
<b>SUB GERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEFENSA AL CONSUMIDOR: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
1	Licencia de Funcionamiento					
1.1	Establecimientos con un área de hasta 100 m2 y con una capacidad no mayor de Almacenamiento de 30% del área total del local con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Post	0.88	33.50	33.50	<b>99.99%</b>	113
1.2	Establecimientos con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2 con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante	5.66	215.20	215.25	<b>99.98%</b>	114
1.3	Establecimientos con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria	0.95	36.30	36.32	<b>99.96%</b>	115
1.4	Establecimientos con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle	0.95	36.30	36.32	<b>99.96%</b>	116
2	Licencia de funcionamiento conjunta con anuncios o avisos publicitarios- letrero, letras recortadas, placa, toldos, entre otros:					
2.1	En establecimientos con un área de hasta 100 m2 y con una capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local con inspección técnica de seguridad en edificaciones básica Ex Post	1.24	47.40	47.40	<b>99.99%</b>	117
2.2	En establecimientos con un área más de 100 m2 hasta 500 m2 con inspección técnica de seguridad en edificaciones Básica Ex ante	5.71	217.10	217.14	<b>99.98%</b>	118
2.3	En establecimientos con inspección técnica de seguridad en edificaciones Multidisciplinaria	1.37	52.10	52.15	<b>99.90%</b>	119
2.4	En establecimientos con inspección técnica de seguridad en edificaciones de Detalle	1.37	52.10	52.15	<b>99.90%</b>	120
3	Licencia de Funcionamiento para Cesionarios					
3.1	Hasta 100 m2	0.88	33.50	33.50	<b>99.99%</b>	121
3.2	Desde 100 m2 hasta 500 m2	5.66	215.20	215.25	<b>99.98%</b>	122
3.3	ITSE Multidisciplinaria	0.95	36.30	36.32	<b>99.96%</b>	123

3.4 ITSE Detalle	0.95	36.30	36.32	99.96%	124
4 Variación de área comercial o económica	0.75	28.70	28.70	100.02%	125
5 Ampliación de Giro Compatible	0.79	30.10	30.10	99.99%	126
8 Autorización temporal para ejercer el comercio en la vía pública	0.78	29.80	29.84	99.85%	127
9 Autorización para eventos y/o espectáculos públicos No Deportivos realizados en la vía pública o lugares no confinados (abiertos al público) eventuales como: Ferias Gastronomicas, Ferias Artesanales, otras similares	2.48	94.60	94.69	99.90%	128
10 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en edificaciones diseñadas para la realización tales como: Estadios, Coliseos, Cines, Teatros, Auditorios, Centros de Convenciones y similares. Con una afluencia menor o igual a 3000 personas	2.62	99.90	99.97	99.93%	129
11 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en edificaciones no diseñadas para su realización con una afluencia menor o igual a 3,000 personas	3.15	119.80	119.84	99.96%	130
12 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en edificaciones diseñadas para la realización tales como: Estadios, Coliseos , Cines, Teatros, Auditorios, Centro de Convenciones y similares con una afluencia mayor a 3,000 personas	0.76	29.20	29.20	99.99%	131
13 Autorización para eventos temporales espectáculos públicos no deportivos en edificaciones no diseñadas para su realización con una afluencia mayor a 3,000 personas	0.76	29.20	29.20	99.99%	132
14 Autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios de:					
14.1 Paneles Simples	0.85	32.60	32.66	99.82%	133
14.2 Paneles monumental unipolar	1.10	42.00	42.07	99.84%	134
15 Autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios (Letrero, Letras Recortadas, Placa, Toldos, Cartelera, entre otros)	0.85	32.60	32.66	99.82%	135
16 Autorización para la ubicación de afiches o banderolas de campañas y eventos temporales	0.65	24.80	24.89	99.63%	136
<b>SUB GERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEFENSA AL CONSUMIDOR: SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>					
1 Duplicado de Certificado de Licencia de Funcionamiento	0.66	25.10	25.1	100.01%	137
<b>SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
1 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Básica Ex Post - En establecimientos de hasta 100 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local.					
1.1 ITSE Ex Post	1.20	45.60	73.80	61.79%	138
1.2 Informe de Levantamiento de Observaciones de la ITSE Ex Post	0.80	30.40	39.17	77.61%	139
2 Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones (ITSE) Básica Ex Ante - En establecimientos de mas de 100 m2 hasta 500m2					
2.1 ITSE Ex Ante	3.03	115.40	115.43	99.98%	140
2.2 Informe de Levantamiento de Observaciones de la ITSE Ex Ante	1.60	60.90	60.93	99.95%	141
3 Inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) a detalle					
3.1 Hasta 100 m2 - Informe ITSE	6.23	236.90	236.92	99.99%	142
3.1 Hasta 100 m2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	3.76	143.00	143.03	99.98%	143
3.2 Desde 101 m2 a 500 m2 - Informe ITSE	7.09	269.70	269.72	99.99%	144
3.2 Desde 101 m2 a 500 m2 - Levantamiento de Observaciones	4.62	175.80	175.83	99.98%	145
3.3 Desde 501 m2 a 800 m2 - Informe ITSE	7.96	302.50	302.51	100.00%	146
3.3 Desde 501 m2 a 800 m2 - Levantamiento de Observaciones	5.48	208.60	208.63	99.99%	147
3.4 Desde 801 m2 a 1100 m2 - Informe ITSE	8.82	335.30	335.31	100.00%	148
3.4 Desde 801 m2 a 1100 m2 -Levantamiento de Observaciones	6.10	231.80	241.43	96.01%	149
3.5 Desde 1101 m2 a 3000 m2 - Informe ITSE	9.97	379.00	379.05	99.99%	150
3.5 Desde 1101 m2 a 3000 m2 - Levantamiento de Observaciones	7.50	285.10	285.16	99.98%	151

3.6 Desde 3001 m2 a 5000 m2 - Informe ITSE	11.12	422.70	422.78	99.98%	152
3.6 Desde 3001 m2 a 5000 m2 - Levantamiento de Observaciones	8.65	328.80	328.90	99.97%	153
3.7 Desde 50001 m2 a 10000 m2 - Informe ITSE	12.56	477.40	477.44	99.99%	154
3.7 Desde 50001 m2 a 10000 m2 - Levantamiento de Observaciones	9.30	353.40	383.56	92.14%	155
3.8 Desde 10001 m2 a 20000 m2 - Informe ITSE	14.28	543.00	543.04	99.99%	156
3.8 Desde 10001 m2 a 20000 m2 - Levantamiento de Observaciones	11.81	449.10	449.16	99.99%	157
3.9 Desde 20001 m2 a 50000 m2 -Informe ITSE	16.30	619.50	619.57	99.99%	158
3.9 Desde 20001 m2 a 50000 m2 - Levantamiento de Observaciones	13.83	525.60	525.69	99.98%	159
3.10 Desde 50001 m2 a más m2 - Informe ITSE	17.16	652.30	652.37	99.99%	160
3.10 Desde 50001 m2 a más m2 - Levantamiento de Observaciones	14.69	558.40	558.49	99.98%	161
<b>SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL : SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>					
1 Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones	0.37	14.30	14.31	99.94%	162
<b>SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION Y ORIENTACION TRIBUTARIAS : SERVICIOS</b>					
1 Expedición de estados de cuenta de tributos (detalle de deuda pendiente y pagada)	0.07	2.70	2.77	97.40%	163
2 Reimpresión de DJ, HR, HIA, y HL Impuesto Predial y Arbitrios (Declaración Jurada, Hoja Resumen, Hoja Informativa de Arbitrios y hoja de Liquidación)					
2.1 Por predio	0.05	2.10	2.13	98.42%	164
2.2 Por predio adicional	0.02	0.90	0.94	95.97%	165
3 Constancia de No Adeudo Tributario	0.09	3.50	3.5	99.88%	166
<b>GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL</b>					
<b>SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
1 Separación Convencional y divorcio ulterior					
1.1 Separación convencional	3.83	145.90	145.98	99.95%	167
1.2 Divorcio ulterior	1.43	54.70	54.76	99.89%	168
2 Dispensa de publicación de edicto matrimonial	1.42	54.10	54.19	99.84%	169
<b>SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL : SERVICIOS</b>					
1 Matrimonio Civil					
1.1 Matrimonio Civil: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en el local municipal	1.92	73.20	73.23	99.96%	170
1.2 Matrimonio Civil: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. fuera del local municipal (dentro del distrito)	3.14	119.40	119.44	99.97%	171
1.3 Matrimonio Civil: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. fuera del local municipal (fuera del distrito)	3.61	137.40	137.47	99.95%	172
3 Exhibición de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios	0.28	10.90	10.94	99.63%	173
<b>OFICINA DE SECRETARIA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
1 Acceso a la información que posea o produzca la municipalidad					
a) Por copia (unidad)	0.00	0.10	0.10	100.00%	174
b) Por CD (unidad)	0.02	1.00	1.00	100.00%	175
<b>OFICINA DE SECRETARIA GENERAL: SERVICIOS</b>					
1 Solicitud de copia certificada de documentos por Secretaría General y/o Unidad Organica competente					
1.1 Por primera copia	0.33	12.80	12.85	99.64%	176
1.2 Por hoja adicional	0.05	2.20	2.26	97.39%	177
4 Copia de Planos					
4.1 Tamaño A-4	0.35	13.60	13.60	99.98%	178
4.2 Tamaño A-3	0.35	13.60	13.60	99.98%	179
4.3 Tamaño A-2	0.37	14.20	14.29	99.40%	180
4.4 Tamaño A-1	0.38	14.50	14.58	99.46%	181

4.5 Tamaño A-0	0.38	14.80	14.88	99.44%	182
4.6 Tamaño A-00 (Tamaño especial de plano general del distrito)	0.39	15.00	15.03	99.82%	183

1/ UIT vigente en el 2014 = S/. 3,800.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 310 -MVES

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 310-2014-MVES

Villa El Salvador, 28 de Octubre de 2014

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria:

**VISTO:** El Dictamen N° 010 -2014-CAL-MVES de la Comisión de Asuntos Legales 2014, el Informe N° 154-2014-OPRP/MVES de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe N° 1038-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 2132-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal sobre Proyecto de Ordenanza que aprueba los Procedimientos, Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, igualmente, el artículo 195° sostiene que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con su Artículo VIII, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el TUPA de las Entidades Pública; asimismo con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se aprueba la Guía Metodológica, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; posteriormente mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2012 PCM-SGP, se modifica los plazos de implementación de la metodología de determinación de costos a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad.**

Apruébense los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad de conformidad al Anexo N°01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIGIBILIDAD de los derechos de trámite.**

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ADECUACIÓN de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.**

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y modificatorias, así como su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ADECUACIÓN de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.**

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional, las Estructuras de Costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ADECUACIÓN de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Telecomunicaciones y modificatorias.**

Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para la Instalación de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Telecomunicaciones y el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, que lo reglamenta; así como sus modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano, portal web institucional y en la sede institucional las estructuras de costos de los procedimientos administrativos referidos a la Instalación de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- APROBACIÓN del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional.**

Dispóngase la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional, el cual contiene un total de **118** procedimientos y 22 servicios brindados en exclusividad, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el **Anexo TUPA**, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DIFUSIÓN del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional.**

El anexo que contiene los procedimientos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.psce.qob.pe](http://www.psce.qob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)), conforme al artículo 1° de la Ley N° 29091.

Asimismo, la información relacionada al procedimiento de ratificación de la presente Ordenanza podrá ser visualizada en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.qob.pe](http://www.sat.qob.pe)).

**ARTÍCULO OCTAVO.- APROBAR los formatos de trámite.**

Apruébense los formatos de distribución gratuita requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, conforme el listado que aparece en el Anexo N° 2.

**ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ASEGURAMIENTO del cumplimiento de la presente Ordenanza y de las medidas de publicidad.**

Encárguese a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, como responsable de actualizar la página web, así como el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidos en ley, en especial respecto a la publicación del anexo que contiene el listado de procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad, para que se efectúe en los portales electrónicos mencionados en el Artículo Séptimo de la presente Ordenanza en la misma fecha de su publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

<b>ANEXO N° 01</b>			
<b>ORDENANZA N° 310-2014-MVES</b>			
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>			
<b>SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
	<b>1.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A :</b>		
1	1.1.- CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 69.70	1.83%
	1.1.- CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 77.30	2.03%
2	1.2.- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del area construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2.) <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 60.70	1.59%
	1.2.- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (la sumatoria del area construida existente y la proyectada no deben exceder los 200 m2.) <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 70.80	1.86%
3	1.3.- AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 56.30	1.48%
	1.3.- AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 65.90	1.73%
4	1.4.-LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SIN MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DE USO, NI AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 57.80	1.52%
	1.4.-LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SIN MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DE USO, NI AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 67.50	1.77%
5	1.5.- LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 59.30	1.56%
	1.5.- LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 METROS DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 69.20	1.82%
6	1.6- LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 5 PISOS DE ALTURA <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 66.70	1.75%
	1.6- LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 5 PISOS DE ALTURA <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 75.70	1.99%
7	1.7.- OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 62.20	1.63%
	1.7.- OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 72.40	1.90%
8	1.8.- LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ,DE ASOCIACION PUBLICO- PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN,PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 63.70	1.67%
	1.8.- LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ,DE ASOCIACION PUBLICO- PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN,PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. <b>(VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	SI. 74.10	1.95%
	<b>2.-LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B:</b>		
9	2.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA <b>(VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	SI. 79.20	2.08%

	2.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 88.80	2.33%
10	2.2.- LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 74.70	1.96%
	2.2.- LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 83.90	2.20%
11	2.3.- LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 73.60	1.93%
	2.3.- LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 87.20	2.29%
12	2.4.- EN CASO DE DEMOLICIONES PARCIALES (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 74.00	1.94%
	2.4.- EN CASO DE DEMOLICIONES PARCIALES (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 85.60	2.25%
	<b>3.-LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA):</b>		
13	3.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 151.30	3.98%
	3.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 126.30	3.32%
14	3.2.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 162.20	4.26%
	3.2.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 131.00	3.44%
15	3.3.- LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 178.20	4.68%
	3.3.- LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 140.60	3.70%
16	3.4.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 204.30	5.37%
	3.4.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 159.60	4.20%
17	3.5.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 184.40	4.85%
	3.5.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 145.30	3.82%
18	3.6.- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 199.60	5.25%
	3.6.- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 154.90	4.07%
19	3.7.- TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A,B Y D. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 176.10	4.63%
	3.7.- TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A,B Y D. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 135.80	3.57%
20	3.8.- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos). (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 215.00	5.65%
	3.8.- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos). (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 164.40	4.32%

	<b>4.-LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS):</b>		
21	4.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 87.40	2.30%
	4.1.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE 5 PISOS Y/O MÁS DE 3000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 126.30	3.32%
22	4.2.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 94.40	2.48%
	4.2.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 131.00	3.44%
23	4.3.- LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 104.00	2.73%
	4.3.- LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 140.60	3.70%
24	4.4.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 113.00	2.97%
	4.4.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 159.60	4.20%
25	4.5.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 107.00	2.81%
	4.5.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 145.30	3.82%
26	4.6.- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 116.00	3.05%
	4.6.- LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 154.90	4.07%
27	4.7.- TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A,B Y D. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 102.10	2.68%
	4.7.- TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A,B Y D. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 135.80	3.57%
28	4.8.- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos). (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 124.90	3.28%
	4.8.- DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (de 5 o más pisos de altura o aquellas que requieran el uso de explosivos). (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 164.40	4.32%
	<b>5.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA):</b>		
29	5.1.- EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 246.70	6.49%
	5.1.- EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 186.80	4.91%
30	5.2.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 264.30	6.95%
	5.2.- LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 205.80	5.41%
31	5.3.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 252.00	6.63%
	5.3.- LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 182.00	4.78%
32	5.4.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE. (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	S/. 258.10	6.79%



	5.4.- LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y TERMINALES DE TRANSPORTE. (VERIFICACIÓN TÉCNICA)	S/. 191.50	5.03%
	<b>6.- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN</b>		
33	6.1.- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación)	S/. 50.90	1.33%
34	6.2 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación)	S/. 117.50	3.09%
35	6.3.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales)	S/. 65.40	1.72%
36	6.4.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales)	S/. 80.10	2.10%
37	6.5.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales)	S/. 146.60	3.85%
38	6.6.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales)	S/. 86.30	2.27%
39	<b>7.-PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)</b>	S/. 145.50	3.82%
40	<b>8.- CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIÓN EN LA MODALIDAD A, B, C Y D</b>	S/. 123.10	3.23%
	<b>9.- CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIÓN (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)</b>		
41	9.1 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A y B	S/. 160.20	4.21%
42	9.2 PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C y D	S/. 207.20	5.45%
	<b>10.- ANTEPROYECTO EN CONSULTA</b>		
43	10.1 PARA LAS MODALIDADES A y B	S/. 68.40	1.80%
44	10.2 PARA LAS MODALIDADES C y D	S/. 106.90	2.81%
45	<b>11.-LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES</b> (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008)	S/. 151.70	3.99%
46	<b>12.- REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA</b>	S/. 44.20	1.16%
47	<b>13.- PRORROGA DE LICENCIA DE EDIFICACION O DE HABILITACIÓN URBANA</b>	GRATUITO	
48	<b>14.-LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA- MODALIDAD A (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 95.10	2.50%
	<b>14.-LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA- MODALIDAD A (VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 82.90	2.18%
49	<b>15.-LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA- MODALIDAD B (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 105.50	2.77%
	<b>15.-LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA- MODALIDAD B (VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 105.80	2.78%
50	<b>16.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS) (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 115.00	3.02%
	<b>16.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR REVISORES URBANOS) (VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 183.50	4.82%
51	<b>17.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 202.50	5.32%
	<b>17.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) (VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 183.50	4.82%
52	<b>18.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) (VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	S/. 237.80	6.25%
	<b>18.- LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DEL PROYECTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA) (VERIFICACIÓN TÉCNICA)</b>	S/. 243.90	6.41%

	<b>19.-MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA</b>		
53	19.1.- MODALIDAD B	S/. 52.00	1.36%
54	19.2.- MODALIDAD C (REVISOR URBANO)	S/. 62.40	1.64%
55	19.3.- MODALIDAD C Y D (COMISIÓN TÉCNICA)	S/. 133.50	3.51%
	<b>20.- RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA</b>		
56	20.1.- SIN VARIACIONES (Modalidades B, C y D)	S/. 120.80	3.17%
57	20.2.- CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad B y C con Revisores Urbanos)	S/. 136.70	3.59%
58	20.3.- CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad C y D con Comisión Técnica)	S/. 161.80	4.25%
59	<b>21.-INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS</b>	S/. 44.70	1.17%
60	<b>22.- SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO</b>	S/. 112.50	2.96%
61	<b>23.-AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.</b>	S/. 25.70	0.67%
62	<b>24.-AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES.</b>	S/. 31.60	0.83%
63	<b>25.-PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.</b>	GRATUITO	
64	<b>26.- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA VINCULADO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	S/. 20.40	0.53%
65	<b>27.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO</b>		
	27.1 POR LA AUTORIZACIÓN DE ELEMENTO DE SEGURIDAD	S/. 25.40	0.66%
	27.2 POR INSPECCIÓN OCULAR.	S/. 44.40	1.16%
66	<b>28. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA, DESAGUE Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN ÁREA DE USO PÚBLICO</b>	S/. 25.70	0.67%
67	<b>29.- CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREA DE USO PÚBLICO</b>	GRATUITO	
	<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>		
68	<b>1.-ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL</b>	GRATUITO	
69	<b>2.- CERTIFICADO CATASTRAL</b>	S/. 38.60	1.01%
70	<b>3.- CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS</b>	S/. 29.60	0.77%
71	<b>4.- CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN</b>	S/. 27.10	0.71%
72	<b>5.-CERTIFICADO DE NOMENCLATURA</b>	S/. 27.60	0.72%
73	<b>6.- CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS</b>	S/. 22.60	0.59%
74	<b>7.- HOJA INFORMATIVA CATASTRAL</b>	S/. 27.80	0.73%
75	<b>8.-RESELLADOS O AUTENTICACIÓN DE COPIA DE PLANOS</b>	S/. 27.60	0.72%
76	<b>9.- VISACIÓN DE PLANOS PARA TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO, RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y/O LINDEROS.</b>	S/. 29.90	0.78%
	<b>SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
77	<b>1.- PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES VIGENTE POR 6 AÑOS</b>	S/. 42.50	1.11%
78	<b>2.- MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR CAMBIO DE DATOS RESPECTO DEL:</b> - TRANSPORTADOR AUTORIZADO - CONDUCTOR - VEHICULOS MENORES, INCLUYE BAJA DE VEHÍCULOS	GRATUITO	

79	3- MODIFICACION DE REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	GRATUITO	
80	4- MODIFICACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VEHICULOS MENORES POR INCREMENTO O INSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS	GRATUITO	
	SERVICIOS EXCLUSIVOS		
81	1.- DUPLICADO DEL PERMISO DE OPERACIÓN	S/. 17.20	0.45%
<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL</b>			
<b>SUB GERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
	<b>1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b>		
82	1.1.- ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2, CON CAPACIDAD NO MAYOR DE ALMACENAMIENTO DE 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL CON ISPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA - EX POST	S/. 33.50	0.88%
83	1.2.- ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA MAYOR A 100 M2 HASTA 500 M2 CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX ANTE	S/. 215.20	5.66%
84	1.3.- ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA	S/. 36.30	0.95%
85	1.4.- ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE.	S/. 36.30	0.95%
	<b>2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONJUNTA CON ANUNCIO O AVISOS PUBLICITARIOS</b>		
86	2.1.- ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2, CON CAPACIDAD NO MAYOR DE ALMACENAMIENTO DE 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL CON ISPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA - EX POST	S/. 47.40	1.24%
87	2.2.- ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA MAYOR A 100 M2 HASTA 500 M2 CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX ANTE	S/. 217.10	5.71%
88	2.3.- ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA	S/. 52.10	1.37%
89	2.4.- ESTABLECIMIENTOS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	S/. 52.10	1.37%
90	<b>3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS HASTA 500 M DE AREA</b>		
	3.1 ESTABLECIMIENTOS HASTA 100 M2 ITSE BASICA EX POST	S/. 33.50	0.88%
	3.2 ESTABLECIMIENTOS DE MÁS 100 M2 HASTA 500 M2 - ITSE BASICA EX ANTE	S/. 215.20	5.66%
	3.3 ESTABLECIMIENTOS CON ITSE MULTIDISCIPLINARIA	S/. 36.30	0.95%
	3.4 ESTABLECIMIENTOS CON ITSE DETALLE	S/. 36.30	0.95%
91	4.- VARIACIÓN DE AREA COMERCIAL O ECONÓMICA	S/. 28.70	0.75%
92	5.- AMPLIACIÓN DE GIRO COMPATIBLE	S/. 30.10	0.79%
93	6.- CESE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS, DE USO DE RETIRO MUNICIPAL Y/O ANUNCIOS PUBLICITARIOS	GRATUITO	
	<b>7.- MODIFICACION DE DATOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MANTENIENDO EL AREA O EL GIRO:</b>	GRATUITO	
94	7.1.- POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL	GRATUITO	
95	7.2.- POR CAMBIO DE OTROS DATOS VINCULADOS CON LA LICENCIA	GRATUITO	
96	8.-AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA	S/. 29.80	0.78%
97	9.- AUTORIZACION TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VIA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PUBLICO) EVENTUALES COMO: - FINES GASTRONOMICAS - FINES ARTESANALES OTRAS	S/. 94.60	2.48%

98	10.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA LA REALIZACIÓN, CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS	S/. 99.90	2.62%
99	11.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES NO DISEÑADAS PARA LA REALIZACIÓN, CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS	S/. 119.80	3.15%
100	12.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA LA REALIZACIÓN, CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS	S/. 29.20	0.76%
101	13.- AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN EDIFICACIONES NO DISEÑADAS PARA LA REALIZACIÓN, CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS	S/. 29.20	0.76%
	14.- AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE PANELES:		
102	14.1 PANEL SIMPLE	S/. 32.60	0.85%
103	14.2 PANEL MONUMENTAL UNIPOLAR	S/. 42.00	1.10%
104	15. AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS	S/. 32.60	0.85%
105	16. AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE AFICHES Y BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES	S/. 24.80	0.65%
	SERVICIOS EXCLUSIVOS		
106	1.- DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	S/. 25.10	0.66%
	<b>SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
107	1.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA - EX POST EN ESTABLECIMIENTOS DE HASTA 100 M2 Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NO MAYOR A 30% DE ÁREA TOTAL DEL LOCAL		
	1.1 ITSE Ex Post	S/. 45.60	1.20%
	1.1 Informe de Levantamiento de Observaciones ITSE Ex Post	S/. 30.40	0.80%
108	2.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA - EX ANTE EN ESTABLECIMIENTOS DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2		
	2.1 ITSE Ex Ante	S/. 115.40	3.03%
	2.1 Informe de Levantamiento de Observaciones ITSE Ex Ante	S/. 60.90	1.60%
109	3.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE.		
	3.1 HASTA 100 M2 - Informe ITSE	S/. 236.90	6.23%
	3.1 HASTA 100 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 143.00	3.76%
	3.2 DESDE 101 M2 HASTA 500 M2 - Informe ITSE	S/. 269.70	7.09%
	3.2 DESDE 101 M2 HASTA 500 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 175.80	4.62%
	3.3 DESDE 501 M2 HASTA 800 M2 - Informe ITSE	S/. 302.50	7.96%
	3.3 DESDE 501 M2 HASTA 800 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 208.60	5.48%
	3.4 DESDE 801 M2 HASTA 1,100 M2 - Informe ITSE	S/. 335.30	8.82%
	3.4 DESDE 801 M2 HASTA 1,100 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 231.80	6.10%
	3.5 DESDE 1,101 M2 HASTA 3,000 M2 - Informe ITSE	S/. 379.00	9.97%
	3.5 DESDE 1,101 M2 HASTA 3,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 285.10	7.50%
	3.6 DESDE 3,001 M2 HASTA 5,000 M2 - Informe ITSE	S/. 422.70	11.12%
	3.6 DESDE 3,001 M2 HASTA 5,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 328.80	8.65%
	3.7 DESDE 5,001 M2 HASTA 10,000 M2 - Informe ITSE	S/. 477.40	12.56%
	3.7 DESDE 5,001 M2 HASTA 10,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 353.40	9.30%
	3.8 DESDE 10,001 M2 HASTA 20,000 M2 - Informe ITSE	S/. 543.00	14.28%
	3.8 DESDE 10,001 M2 HASTA 20,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 449.10	11.81%
	3.9 DESDE 20,001 M2 HASTA 50,000 M2 - Informe ITSE	S/. 619.50	16.30%

	3.9 DESDE 20,001 M2 HASTA 50,000 M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 525.60	13.83%
	3.10 DESDE 50,001 A MÁS M2 - Informe ITSE	S/. 652.30	17.16%
	3.10 DESDE 50,001 A MÁS M2 - Informe de Levantamiento de Observaciones	S/. 558.40	14.69%
	<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>		
110	1.- DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	S/. 14.30	0.37%
	<b>SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL MUNICIPAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
111	1.- SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	
112	2.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	
113	3.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	
	<b>GERENCIA DE RENTAS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
114	1.- RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN QUE DECLARA INFUNDADO O IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA MULTAS ADMINISTRATIVAS	GRATUITO	
	<b>SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
115	1.- SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTA (DESCUENTO DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL)	GRATUITO	
116	2.- SOLICITUD DE INAFECTACIÓN, EXONERACIÓN O BENEFICIO TRIBUTARIO	GRATUITO	
117	3.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	
118	4.- SOLICITUD DE COMPENSACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	
119	5.- SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	GRATUITO	
120	6.- RECURSO DE RECLAMACIÓN	GRATUITO	
	<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>		
121	1.- EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA DE TRIBUTOS	S/. 2.70	0.07%
122	2.- REIMPRESIÓN DE DJ, HR, HIA Y HLIMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS (DECLARACIÓN JURADA, HOJA DE RESUMEN, HOJA INFORMATIVA DE ARBITRIOS Y HOJA DE LIQUIDACIÓN .		
	2.1 Por primer predio	S/. 2.10	0.05%
	2.2 Por predio adicional	S/. 0.90	0.02%
123	3.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO TRIBUTARIO	S/. 3.50	0.09%
	<b>SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
124	1.- FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS	GRATUITO	
	<b>SUB GERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
125	1.- TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	GRATUITO	
126	2.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	GRATUITO	
127	3.- TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS	GRATUITO	

128	4.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS	GRATUITO	
<b>GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL</b>			
<b>SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
	1.- SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR		
129	1.1.- SEPARACIÓN CONVENCIONAL	S/. 145.90	3.83%
130	1.2.- DIVORCIO ULTERIOR	S/. 54.70	1.43%
131	2.DISPENSA DE PUBLICACIÓN DEL EDICTO MATRIMONIAL	S/. 54.10	1.42%
<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>			
132	1.- MATRIMONIO CIVIL		
	1.1.- DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 4:00 PM EN EL LOCAL MUNICIPAL	S/. 73.20	1.92%
	1.2.- DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 4:00 PM FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL DENTRO DEL DISTRITO	S/. 119.40	3.14%
	1.3.- DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 4:00 PM FUERA DEL LOCAL MUNICIPAL FUERA DEL DISTRITO	S/. 137.40	3.61%
133	2. REPROGRAMACIÓN DE FECHA DE MATRIMONIO (PEDIDO EFECTUADO CON ANTICIPACION)	GRATUITO	
134	3.EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS	S/. 10.90	0.28%
<b>OFICINA DE SECRETARIA GENERAL</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
135	1.- ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD		
	1.1.- POR COPIA	S/. 0.10	0.00%
	1.2.- POR CD	S/. 1.00	0.02%
<b>SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>			
136	1.- SOLICITUD DE COPIA CERTIFADA DE DOCUMENTOS		
	1.1.- POR PRIMERO COPIA	S/. 12.80	0.33%
	1.2.- POR HOJA ADICIONAL	S/. 2.20	0.05%
137	2.- AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS	GRATUITO	
138	3.- RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	GRATUITO	
139	4.- COPIA DE PLANO		
	4.1 TAMAÑO A4	S/. 13.60	0.35%
	4.2 TAMAÑO A3	S/. 13.60	0.35%
	4.3 TAMAÑO A2	S/. 14.20	0.37%
	4.4 TAMAÑO A1	S/. 14.50	0.38%
	4.5 TAMAÑO A0	S/. 14.80	0.38%
	4.6 TAMAÑO A00 (Tamaño especial de plano general del distrito)	S/. 15.00	0.39%
<b>OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DERECHO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE UIT (=3800)</b>
140	1.- REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	GRATUITO	

**NOTA:** El costo Total de la Verificación Técnica se liquidará en función del número de visitas de inspecciones requeridas.

## **ANEXO N° 2**

<b>COD.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Aplicable respecto al Trámite</b>
Formato 01	Solicitud Única-Declaración Jurada	Todos
Formato 02	Formulario Único de Edificación -FUE	Licencia de Edificaciones
Formato 03	Formulario Único de Edificación-Declaratoria de Fábrica.	Trámite sobre la Declaratoria de Fábrica
Formato 04	Formulario Único – Anexo "A"	Licencia de Edificaciones
Formato 05	Formulario Único – Anexo "B"	Licencia de Edificaciones
Formato 06	Formulario Único – Anexo "C"	Licencia de Edificaciones
Formato 07	Formulario Único – Anexo "D"	Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas
Formato 08	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas- Anexo "E" (Solicitud)	Independización de Terrenos Rústicos
Formato 09	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas- Anexo "F" (Solicitud)	Subdivisión de Lote Urbano
Formato 10	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas- Anexo "G" (Solicitud)	Habilitaciones Urbanas Ejecutadas
Formato 11	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas-FUHU	Licencia de Habilitaciones Urbanas
Formato 12	Formulario Único de Habilitaciones Urbanas- Recepción de Obras.	Recepción de Obras
Formato 13	Carta de Seguridad de Obra	Licencia de Edificaciones
Formato 14	Declaración Jurada de Habilidad	Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas
Formato 15	Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad	Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil
Formato 16	Solicitud de Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento.	Licencia de Funcionamiento
Formato 17	Solicitud de Acceso a la información	Acceso a la Información Pública
Formato 18	Solicitud de Separación Convencional	Separación Convencional
Formato 19	Declaración Jurada de último domicilio conyugal	Separación Convencional
Formato 20	Declaración Jurada de Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales	Separación Convencional
Formato 21	Declaración Jurada de no tener Hijos Menores de edad o Mayores con Incapacidad	Separación Convencional
Formato 22	Solicitud de Divorcio Ulterior	Divorcio Ulterior

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 2427**

Lima, 16 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2014, el Oficio N° 001-090-00007626 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 313-2014/MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, en esa jurisdicción; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-0000097, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2014, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor del 2.59% al mes de agosto de 2014.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 327-2014-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 313-2014/MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, en esa jurisdicción distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2014, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**ARTICULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HERNAN NUÑEZ GONZALES  
Encargado de Alcaldía

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 313-2014/MVES**

Villa El Salvador, 24 de Noviembre de 2014

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** Los Oficios N° 264-090-00000133 y 264-090-00000134 signados como Documentos N° 19847-2014 y 19846-2014 respectivamente, del Servicio de Administración Tributaria de Lima, el Informe N° 0142-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas por el cual remite el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2015", el Informe N° 1095-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 010-2014-CRyF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Derecho Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, la Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, fija en 2.59% la variación del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2015;

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2012 se publicaron en el Diario Oficial El Peruano las Ordenanzas Municipales N°258-MVES, modificada por la Ordenanza N° 263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES por el Servicio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las mismas que regulan los importes de los Arbitrios Municipales antes mencionados para el ejercicio fiscal 2013, siendo vigentes a partir del 01 de Enero del mismo año; asimismo con fecha 29 de Diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 289-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751-2013/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2014, siendo vigente a partir del 01 de Enero del año 2014.

Que, mediante Informe N° 0142-2014-GR/MVES la Gerencia de Rentas, informa que mediante Oficios N° 264-090-00000133 y 264-090-00000134, el Servicio de Administración Tributaria de Lima, adjunta los Informes N° 266-181-00000040 y 266-181-00000041 respectivamente, por el cual el SAT Lima, pone en conocimiento de esta Corporación Edil, las observaciones realizadas a las Ordenanzas Municipales N° 306-MVES y 307-MVES respectivamente, las mismas que establecieron EL REGIMEN TRIBUTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2015, por lo que la mencionada Gerencia procede a subsanar las omisiones observadas por el ente evaluador; en consecuencia remite el Informe Técnico con los reajustes de los costos de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a agosto del presente periodo fiscal, fijado en 2.59%, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, así también remite el Texto del Proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 1095-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, da opinión favorable a la propuesta de Ordenanza que dispone reajustar con el índice de Precios al Consumidor (IPC) la tasa por concepto de Arbitrios Municipales del año 2014, para efectos de establecer la tasa para el año 2015, precisando la mencionada Oficina que el proyecto debe ser conocido por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por cuanto el mencionado Proyecto cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia.

Que, mediante Dictamen N° 010-2014-CRyF/MVES la Comisión de Rentas y Fiscalización recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la Ordenanza que Aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2015;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2015**

##### **ARTÍCULO PRIMERO.-Marco legal aplicable**

**APLICAR** para el ejercicio fiscal 2015, lo dispuesto en la Ordenanza Municipales N°258-MVES, modificada por la Ordenanza N° 263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES por el Servicio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las mismas que regulan los importes de los Arbitrios Municipales antes mencionados para el ejercicio fiscal 2013; asimismo con fecha 29 de Diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 289-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751-2013/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2014, siendo vigente a partir del 01 de Enero del año 2014.

##### **ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales**

**REAJUSTAR** los montos de las tasas aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 289-MVES, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751-2013/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de Agosto del 2014, ascendente a 2.59%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de Septiembre de 2014.

##### **ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico**

**APROBAR** el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques

y Jardines y Serenazgo aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N°289-MVES, para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y Serenazgo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y DEROGATORIAS

**PRIMERA.- DEROGAR** las Ordenanzas Municipales N° 306-MVES y 307-MVES, así como cualquier norma que se contraponga a la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2015, previa publicación de su texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

**TERCERA.- PRECISAR** que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto a la información en base al cual se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, respecto a cantidad de habitantes, área de predio, ubicación del predio y/o uso efectivo, podrá modificar la información correspondiente; mediante la presentación de la Declaración Jurada respecto a los datos de Arbitrios, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

**CUARTA.- DISPONER** que el texto íntegro de la presente norma, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, sean publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), así como en el Portal Institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe), de esta Corporación Edil.

**QUINTA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

#### INFORME TÉCNICO N° 002-2014-GR/MVES

#### DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2015

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

##### 1) INTRODUCCION

En el presente año, los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo se vienen brindando conforme a los planes de servicio considerados para la elaboración de las Ordenanzas Municipales N°258-MVES, modificada por la Ordenanza N° 263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES por el Servicio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establecieron el régimen de arbitrios para el ejercicio fiscal 2013, y Ordenanza Municipal N° 289-MVES, que estableció el régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014. Al respecto, las áreas encargadas de la prestación de dichos servicios informan que, evaluados los resultados parciales, se concluye que el marco normativo mencionado ha permitido mantener la calidad de los servicios y la cobertura adecuada a las necesidades de los vecinos de Villa El Salvador.

Al respecto, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para el caso de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo; ha informado, mediante Informe N° 1552-GSMGA/MVES, que los recursos asignados para el ejercicio 2014, les ha permitido mantener el nivel de servicio de calidad que actualmente brinda a los vecinos de la municipalidad, tal como se indica en el documento remitido por dicha área. De manera similar, en el mismo documento la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental respecto a los servicios antes mencionados señala que se han ido presentando mejoras progresivas en los niveles del servicio brindado ello ha de permitir mantener los niveles del servicio con calidad a los vecinos así como de consolidar las características de dichos servicios para el ejercicio 2015. Asimismo, tomando en consideración la información alcanzada por la Comisión para la actualización de costos de Servicios Públicos (Arbitrios) para el Año 2015, a través del Informe N° 340-2014-UP-OPP/MVES, de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, manifiesta que la ejecución de los costos presupuestados de los servicios para el 2014 supera en su mayoría los costos aprobados (tal como se detalla en los cuadros adjuntos al presente informe), por lo cual se propone reajustar con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), las estructuras y las tasas aprobadas para el ejercicio 2014.

Que el Informe N° 142-GR/MVES de la Gerencia de Rentas señala que la Base de Contribuyentes del Sistema Computarizado de Rentas no registra incremento en el número de Contribuyentes del distrito en función a los existentes

en la base que sirvió de sustento para los arbitrios municipales 2014, considerándose pertinente la aplicación del IPC para el reajuste de las Tasas para el cobro de los Arbitrios Municipales 2015.

En ese sentido, tomando en cuenta lo indicado por las áreas de servicios, y considerando que si los montos adicionales de ejecución sobre el presupuesto fueran trasladados a los vecinos, podría determinar un pequeño incremento en las tasas actualmente establecidas, por lo que se considera mantener las Tasas resultantes de la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales 2013 aprobado por Ordenanzas Municipales N°258-MVES, modificada por la Ordenanza N° 263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES por el Servicio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, considerando reajustar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el INEI por el periodo Enero – Agosto 2014; propiciando un entorno de estabilidad con los vecinos.

## **2) ASPECTO LEGAL DE LA PROPUESTA.**

En la posibilidad de reajustar con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el ejercicio 2015 lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 289-MVES, que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales para el año 2014, incluyendo lo referido a las estructuras de costos de los servicios así como de sus tasas, se observa que en la Ley de Tributación Municipal se contempla dicha situación. El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en sus artículos 69-B, lo siguiente:

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, en relación con ello, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha establecido en la Ordenanza N° 1533 – “Que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima”, lo siguiente:

“Art. 8º - Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores. Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;
- b) La Ordenanza sólo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos.
- c) En caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI; y,
- d) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron consideradas en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC(...).”

Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

- a) La Ordenanza cuyas tasas se reajustaran con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), Ordenanza Municipal N° 289-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección) y Parques y Jardines y Serenazgo, ha sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751 de la Municipalidad Metropolitana de Lima del 20 de Diciembre del 2013 y se encuentran dentro del marco legal vigente.
- b) Se contempla mantener las tasas establecidas, con el reajuste del IPC que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 226-2014-INEI correspondiente a Agosto 2014 que fija la misma en 2.59%.
- d) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanza cuyas tasas se reajustaran con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), tal como se describe en el presente informe.

## **3) Ejecución de costos de los servicios 2014**

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el 2014 de los servicios de Limpieza Pública (Recolección) Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, con la finalidad de sustentar el mantenimiento de los costos para el ejercicio 2015.

**EJECUCION PRESUPUESTAL 2014**

<b>CUADRO DE PRESUPUESTO EJECUTADO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2,014.</b>							
<b>Concepto</b>	<b>Ordenanza Nº 289-2013/ VES (S/.)</b>	<b>Ejecutado Ene/ Agos 2014(S/.)</b>	<b>% de Avance</b>	<b>Proyectado Sept-Dic 2014(S/.)</b>	<b>% Por Ejecutar Sept-Dic. 2014</b>	<b>Ene. - Dic.</b>	<b>Nivel de Cumplimiento (%)</b>
Recolección de Residuos Sólidos	10,757,818.21	7,454,878.80	69.30	3,727,439.40	34.65	11,182,318.20	103.95
Parques y Jardines	2,069,410.74	1,388,747.02	67.11	694,373.51	33.55	2,083,120.53	100.66
Serenazgo	2,847,893.37	1,904,937.24	66.89	952,468.62	33.55	2,857,405.86	100.33
<b>TOTAL</b>	<b>15,675,122.33</b>	<b>10,748,563.06</b>	<b>68.57</b>	<b>5,374,281.53</b>	<b>34.29</b>	<b>16,122,844.59</b>	<b>102.86</b>

**EJECUCION PRESUPUESTAL 2014**  
**SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS)**

<b>Servicio : Recolección de Residuos Sólidos</b>							
<b>Concepto</b>	<b>Ordenanza Nº 289-2013/ MVES (S/.)</b>	<b>Ejecutado Ene/ Agos 2014(S/.)</b>	<b>% de Avance</b>	<b>Proyectado Sept-Dic 2014(S/.)</b>	<b>% Por Ejecutar Sept-Dic. 2014</b>	<b>Ene. - Dic.</b>	<b>Nivel de Cumplimiento (%)</b>
Costos Directos	10,395,067.67	7,210,045.11	69.36	3,605,022.56	34.68	10,815,067.67	104.04
Costo de mano de obra	2,268,940.80	1,812,627.20	79.89	906,313.60	39.94	2,718,940.80	119.83
Costo de materiales	3,129,731.44	2,076,487.62	66.35	1,038,243.81	33.17	3,114,731.43	99.52
Depreciación de maquinaria y equipo	1,001,086.64	667,391.09	66.67	333,695.55	33.33	1,001,086.64	100.00
Otros costos y gastos variables	3,995,308.80	2,653,539.20	66.42	1,326,769.60	33.21	3,980,308.80	99.62
Costos Indirectos	319,263.99	215,842.66	67.61	107,921.33	33.80	323,763.99	101.41
Costos Fijos	43,486.55	28,991.03	66.67	14,495.52	33.33	43,486.55	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,757,818.21</b>	<b>7,454,878.80</b>	<b>69.30</b>	<b>3,727,439.40</b>	<b>34.65</b>	<b>11,182,318.20</b>	<b>103.95</b>

Para el servicio de limpieza pública el nivel de cumplimiento en el costo de materiales no alcanza la ejecución presupuestal al 100% como se muestra en el cuadro anterior, alcanzando un nivel de cumplimiento en costo de materiales de 99.52%, esto debido a retrasos en el proceso de adquisiciones en cuanto a la compra de materiales, herramientas y lubricantes para dicho servicio, así mismo para el concepto de otros costos y gastos variables se alcanza un nivel de cumplimiento de 99.62% debido al retraso de pago por servicio de planta de transferencia y servicio de disposición final de residuos sólidos, sin embargo en cuanto al costo total del servicio se alcanza un nivel de cumplimiento de 103.95% proyectado a diciembre del 2014.

**EJECUCION PRESUPUESTAL 2014**  
**SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

<b>Servicio : Parques y Jardines</b>							
<b>Concepto</b>	<b>Ordenanza Nº 289-2013/ MVES (S/.)</b>	<b>Ejecutado Ene/ Agos 2014(S/.)</b>	<b>% de Avance</b>	<b>Proyectado Sept-Dic 2014(S/.)</b>	<b>% Por Ejecutar Sept-Dic. 2014</b>	<b>Ene. - Dic.</b>	<b>Nivel de Cumplimiento (%)</b>
Costos Directos	1,963,395.96	1,318,070.62	67.13	659,035.31	33.57	1,977,105.93	100.70

<b>Servicio : Parques y Jardines</b>							
<b>Concepto</b>	<b>Ordenanza N° 289-2013/ MVES (S/.)</b>	<b>Ejecutado Ene/ Agos 2014(S/.)</b>	<b>% de Avance</b>	<b>Proyectado Sept-Dic 2014(S/.)</b>	<b>% Por Ejecutar Sept-Dic. 2014</b>	<b>Ene. - Dic.</b>	<b>Nivel de Cumplimiento (%)</b>
Costo de mano de obra	982,359.78	664,906.51	67.68	332,453.26	33.84	997,359.77	101.53
Costo de materiales	925,956.83	616,304.55	66.56	308,152.28	33.28	924,456.83	99.84
Depreciación de maquinaria y equipo	16,020.28	10,680.18	66.67	5,340.09	33.33	16,020.27	100.00
Otros costos y gastos variables	39,059.08	26,179.38	67.03	13,089.69	33.51	39,269.07	100.54
Costos Indirectos	97,010.50	64,673.55	66.67	32,336.78	33.33	97,010.33	100.00
Costos Fijos	9,004.28	6,002.85	66.67	3,001.43	33.33	9,004.28	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,069,410.74</b>	<b>1,388,747.02</b>	<b>67.11</b>	<b>694,373.51</b>	<b>33.55</b>	<b>2,083,120.53</b>	<b>100.66</b>

Para el servicio de Parques y Jardines el nivel de cumplimiento en el costo de materiales no alcanza la ejecución presupuestal al 100% como se muestra en el cuadro anterior, alcanzando un nivel de cumplimiento en costo de materiales de 99.84% esto debido a retrasos en el proceso de adquisiciones en cuanto a la compra de materiales y lubricantes para dicho servicio, sin embargo en cuanto al costo total del servicio se alcanza un nivel de cumplimiento de 100.66% proyectado a diciembre del 2014.

**EJECUCION PRESUPUESTAL 2014  
SERVICIO DE SERENAZGO**

<b>Servicio : Serenazgo</b>							
<b>Concepto</b>	<b>Ordenanza N° 289-2013/ MVES (S/.)</b>	<b>Ejecutado Ene/ Agos 2014(S/.)</b>	<b>% de Avance</b>	<b>Proyectado Sept-Dic 2014(S/.)</b>	<b>% Por Ejecutar Sept-Dic. 2014</b>	<b>Ene. - Dic.</b>	<b>Nivel de Cumplimiento (%)</b>
Costos Directos	2,632,543.18	1,760,663.46	66.88	880,331.73	33.44	2,640,995.19	100.32
Costo de mano de obra	1,553,731.20	1,039,982.00	66.93	519,991.00	33.47	1,559,973.00	100.40
Costo de materiales	805,300.32	538,340.35	66.85	269,170.18	33.42	807,510.53	100.27
Depreciación de maquinaria y equipo	273,511.66	182,341.11	66.67	91,170.56	33.33	273,511.67	100.00
Costos Indirectos	173,811.79	116,580.41	67.07	58,290.21	33.54	174,870.62	100.61
Costos Fijos	41,538.40	27,693.37	66.67	13,846.69	33.33	41,540.06	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,847,893.37</b>	<b>1,904,937.24</b>	<b>66.89</b>	<b>952,468.62</b>	<b>33.44</b>	<b>2,857,405.86</b>	<b>100.33</b>

Para el servicio de Serenazgo el nivel de cumplimiento en todos los conceptos alcanza el 100%, siendo el nivel de cumplimiento total del servicio alcanzado de 66.89% de avance a agostos 2014 con una proyección a diciembre de 100.33%.

**CUADRO DE COSTOS REAJUSTADOS APLICABLE AL 2015**Cuadro General de Costos Reajustados Aplicables al 2015 de  
Servicios Municipales y Gestión Ambiental

<b>CUADRO DE COSTOS REAJUSTADOS APLICABLE AL 2015</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTO AJUSTADO 2014 Ord. N° 289-2013/MVES (a)</b>	<b>IPC AÑO 2014 (2,59 %) (b)</b>	<b>COSTO AJUSTADOS 2015 ( c )=((a*b)/100+a)</b>
Recolección de Residuos Sólidos	10,757,818.21	2.59	11,036,445.70
Parques y Jardines	2,069,410.74	2.59	2,123,008.47
Serenazgo	2,847,893.37	2.59	2,921,653.80
<b>TOTAL</b>	<b>15,675,122.33</b>	<b>2.59</b>	<b>16,081,107.97</b>

**CUADROS DE ACTUALIZACION DE LAS TASAS PARA LOS  
ARBITRIOS MUNICIPALES 2015**

Arbitrio Municipal de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos)

<b>CÁLCULO DE LA TASA DE CASA HABITACIÓN REAJUSTADO - 2015</b>						
<b>Zona</b>	<b>Cantidad de Predios x Zona (a)</b>	<b>2014 Tasa Anual x m² S/. (b)</b>	<b>2014 Tasa Mensual x m² S/. (c)</b>	<b>Aplicación IPC (2.59 %) (d)</b>	<b>2015 Tasa Anual x m² S/. (e) = ((b * d/100)+ (b))</b>	<b>2015 Tasa Mensual x m² S/. (f) = (e) /12</b>
1	33,083	0.8837	0.0736	2.59	0.9065	0.0755
2	23,353	0.7707	0.0642	2.59	0.7906	0.0658
3	12,004	0.7295	0.0607	2.59	0.7483	0.0623
4	5,022	0.6782	0.0565	2.59	0.6957	0.0579
<b>TOTAL</b>	<b>73,462</b>					

**CÁLCULO DE LA TASA DE OTROS USOS REAJUSTADA - 2015**

<b>Uso</b>	<b>Categoría de Uso</b>	<b>Cantidad de Predios (a)</b>	<b>2014 Tasa Anual x m² S/. (b)</b>	<b>2014 Tasa Mensual x m² S/. (c)</b>	<b>Aplicación IPC (2.59 %) (d)</b>	<b>2015 Tasa Anual x m² S/. (e) = ((b * d/100)+ (b))</b>	<b>2015 Tasa Mensual x m² S/. (f) = (e) /12</b>
2	USO COMERCIAL	13,447.00	1.5825	0.1318	2.59	1.6234	0.1352
3	MERCADO	55.00	8.3740	0.6978	2.59	8.5908	0.7159
4	USO INDUSTRIAL	1,287.00	7.4800	0.6233	2.59	7.6737	0.6394
5	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	49.00	1.7050	0.1420	2.59	1.7491	0.1457
6	ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS	54.00	2.3420	0.1951	2.59	2.4026	0.2002
7	CENTROS EDUCATIVOS	285.00	7.3670	0.6139	2.59	7.5578	0.6298

Uso	Categoría de Uso	Cantidad de Predios (a)	2014 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (b)	2014 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (c)	Aplicación IPC (2.59 %) (d)	2015 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (e) = ((b * d/100)+ (b))	2015 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (f) = (e) /12
8	TALLERES DE PRODUCCION	93.00	1.5200	0.1266	2.59	1.5593	0.1299
9	CENTROS RECREACIONALES	104.00	7.2850	0.6070	2.59	7.4736	0.6228

### PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La distribución del costo del servicio se efectúa sobre la información almacenada en la base de datos del registro predial, en el cual se ha identificado a 71,528 contribuyentes afectos, propietarios de 88,808 predios y 1,105 contribuyentes inafectos, propietarios de 5,362 predios; haciendo un total de 72,633 contribuyentes, propietarios de 94,198 predios; distribuidos entre predios afectos (88,808 predios y 28 predios exonerados) e inafectos (5,362 predios) no existiendo mayor variación en el número de predios para el 2015 de acuerdo al informe adjunto de la unidad pertinente.

Como es de verse el número de predios afectos, inafectos y exonerados son los mismos a los proyectados en la Ordenanza N° 289-MVES.vigente para el 2,014.

### ESTIMACIÓN DE INGRESOS RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados se calcula con el total de predios afectos, observamos una estimación de ingresos de **S/. 11,028,712.16 Nuevos Soles**, presentándose una diferencia de **S/. 7,733.54 Nuevos Soles**, que se debe a efectos de exoneraciones, con lo que cubre el 99.93% de cobertura del servicio, siendo el 0.07% asumido por la Municipalidad.

<b>ESTIMACION DE INGRESOS CASA HABITACION 2015</b>				
Zona	Cantidad de Predios x Zona (a)	Área Construida ( AC) m <sup>2</sup> (b)	2015 Tasa Anual x m <sup>2</sup> (c)	2015 Estimación de Ingresos (d) = (b)*(c)
1	33,083	2,753,053.26	0.9065	2,495,642.78
2	23,353	2,239,812.70	0.7906	1,770,795.92
3	12,004	1,207,341.92	0.7483	903,453.95
4	5,022	541,542.65	0.6957	376,751.22
<b>TOTAL</b>	<b>73,462</b>	<b>6,741,750.53</b>		<b>5,546,643.87</b>

<b>ESTIMACION DE INGRESOS PARA OTROS USOS 2015</b>					
Uso	Categoría de uso	Cantidad de Predios x Zona (a)	Área Construida ( AC) m <sup>2</sup> (b)	2015 Tasa Anual x m <sup>2</sup> (c)	2015 Estimación de Ingresos (d) = (b)*(c)
2	USO COMERCIAL	13,447.00	1,141,337.95	1.6234	1,852,848.02
3	MERCADO	55.00	174,050.00	8.5908	1,495,228.74

4	USO INDUSTRIAL	1,287.00	125,158.47	7.6737	960,428.55
5	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	49.00	14,845.79	1.7491	25,966.77
6	ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS	54.00	184,729.26	2.4026	443,830.52
7	CENTROS EDUCATIVOS	285.00	28,020.38	7.5578	211,772.42
8	TALLERES DE PRODUCCION	93.00	223,601.93	1.5593	348,662.48
9	CENTROS RECREACIONALES	104.00	19,178.28	7.4736	143,330.79
<b>T O T A L</b>		<b>15,374</b>	<b>1,910,922.06</b>		<b>5,482,068.29</b>

<b>ESTIMACION DE INGRESOS RECOLECCION 2015</b>			
<b>COSTO ANUAL -2015 ( a )</b>	<b>ESTIMACION DE INGRESOS 2015 ( b )</b>	<b>VARIACION ( c ) = ( a ) - ( b )</b>	<b>COBERTURA ( % )</b>
11,036,445.70	11,028,712.16	7,733.54	99.93%

#### Tasa de Arbitrio Municipal de Parques y Jardines 2015

<b>CÁLCULO DE LA TASA DE PARQUES Y JARDINES - 2015</b>					
<b>Ubicación del Predio</b>	<b>2014 Tasa Anual x m<sup>2</sup> S/. ( b )</b>	<b>2014 Tasa Mensual x m<sup>2</sup> S/. ( c )</b>	<b>Aplicación IPC 2014 (2.59%) ( d )</b>	<b>2015 Tasa Anual x m<sup>2</sup> S/. ( e ) = ((b * d/100)+ (b))</b>	<b>2015 Tasa Mensual x m<sup>2</sup> S/. ( f ) = ( e ) /12</b>
Frente a Áreas Verdes	53.69	4.47	2.59	55.08	4.59
Cerca de Áreas Verdes hasta 100 ML	38.73	3.22	2.59	39.73	3.31
Lejos de Áreas Verdes	18.01	1.50	2.59	18.47	1.53

#### CALCULO DE LA TASA.

Para calcular el monto a pagar por el contribuyente, se procede de la siguiente manera:

- ° Identificar la Ubicación al cual pertenece el predio.
- ° Identificar la tasa que le corresponde al predio según su ubicación.
- ° Finalmente el monto a pagar es igual a la tasa del predio.

Monto a pagar (soles) = Tasa (soles/predio)

#### PREDIOS Y CONTRIBUYENTES.

La distribución del costo del servicio se efectúa sobre la información almacenada en la base de datos del registro predial, en el cual se ha identificado a 71,528 contribuyentes afectos, propietarios de 88,808 predios y 1,105 contribuyentes inafectos, propietarios de 5,362 predios; haciendo un total de 72,633 contribuyentes, propietarios de 94,198 predios;



distribuidos entre predios afectos (88,808 predios y 28 predios exonerados) e inafectos (5,362 predios) no existiendo mayor variación en el número de predios para el 2015 de acuerdo al informe adjunto de la unidad pertinente.

Como es de verse el número de predios afectos, inafectos y exonerados son los mismos a los proyectados en la Ordenanza N° 289-MVES.vigentepara el 2,014.

#### ESTIMACIONES DE INGRESOS PARQUES Y JARDINES

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados, observamos una estimación de ingresos de **S/ 2,121,159.20 Nuevos Soles**, presentándose una diferencia de **S/ 1,849.27 Nuevos Soles**, que se debe a las exoneraciones, por lo que la estimación se ha realizado con el total de predios afectos, con lo que cubre el 99.91% de cobertura del servicio, siendo el 0.09% asumido por la municipalidad.

Respecto al detalle, los ingresos anuales se presentan por ubicación del predio.

Para calcular los ingresos anuales (S/), se multiplica la tasa anual (S/ predio) por la cantidad de predios afectos.

#### ESTIMACION DE INGRESOS PARQUES Y JARDINES 2015

Ubicación del Predio	Cantidad de Predios (a)	2015 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (b)	2015 Estimación de Ingresos (c) = (a)*(b)
Frente a Áreas Verdes	5,796.00	55.08	319,243.68
Cerca de Áreas Verdes hasta 100 ML	12,638.00	39.73	502,107.74
Lejos de Áreas Verdes	70,374.00	18.47	1,299,807.78
<b>T O T A L</b>	<b>88,808.00</b>		<b>2,121,159.20</b>

#### ESTIMACION DE INGRESOS PARQUES Y JARDINES 2015

COSTO ANUAL -2015 (a)	ESTIMACION DE INGRESOS 2015 (b)	VARIACION (c) = (a) - (b)	COBERTURA (%)
2,123,008.47	2,121,159.20	1,849.27	99.91%

- Tasa de Arbitrio Municipal de Serenazgo 2015

#### **CALCULO DE LAS TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015.**

Ubicación:		ZONA I						
Tipo de Uso/predio	Cantidad de Predios (a)	2014 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (b)	2014 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (c)	Aplicación IPC (2.59 %) (d)	2015 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (e) = ((b * d/100)+ (b))	2015 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (f) = (e) /12	ESTIMACION TOTAL DE INGRESOS AFECTOS Y EXONERADOS	ESTIMACION DE INGRESOS PREDIOS AFECTOS
HABITACION / VIVIENDA	909	22.8641	1.9053	2.59	23.4562	1.9546	21,321.69	21,321.69
USO COMERCIAL	642	47.5747	3.9645	2.59	48.8068	4.0672	31,333.97	31,333.97
MERCADO	2	180.7270	15.0605	2.59	185.4078	15.4506	370.82	370.82

Tipo de Uso/predio	Cantidad de Predios (a)	2014 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (b)	2014 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (c)	Aplicación IPC (2.59 %) (d)	2015 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (e) = ((b * d/100)+ (b))	2015 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (f) = (e) /12	ESTIMACION TOTAL DE INGRESOS AFECTOS Y EXONERADOS	ESTIMACION DE INGRESOS PREDIOS AFECTOS
USO INDUSTRIAL	324	329.1012	27.4251	2.59	337.6249	28.1354	109,390.47	109,390.47
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	4	180.7270	15.0605	2.59	185.4078	15.4506	741.63	741.63
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS	3	180.7270	15.0605	2.59	185.4078	15.4506	556.22	556.22
CENTROS EDUCATIVOS	12	75.3025	6.2752	2.59	77.2528	6.4377	927.03	927.03
TALLERES DE PRODUCCION	8	90.3630	7.5302	2.59	92.7034	7.7252	741.63	741.63
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	0.0000	0.0000	2.59	0.0000	0.0000	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,904</b>						<b>165,383.45</b>	<b>165,383.45</b>

Ubicación: ZONA II								
Tipo de Uso/predio	Cantidad de Predios (a)	2014 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (b)	2014 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (c)	Aplicación IPC (2.59 %) (d)	2015 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (e) = ((b * d/100)+ (b))	2015 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (f) = (e) /12	ESTIMACION TOTAL DE INGRESOS AFECTOS Y EXONERADOS	ESTIMACION DE INGRESOS PREDIOS AFECTOS
HABITACION / VIVIENDA	14,033	22.7695	1.8974	2.59	23.3592	1.9466	327,799.65	327,799.65
USO COMERCIAL	1,588	49.8478	4.1539	2.59	51.1388	4.2615	81,208.41	81,208.41
MERCADO	3	240.9691	20.0807	2.59	247.2101	20.6008	741.63	741.63
USO INDUSTRIAL	-	0.0000	0.0000	2.59	0.0000	0.0000	-	-
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	6	150.6060	12.5505	2.59	154.5066	12.8755	927.04	927.04
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS	8	180.7270	15.0605	2.59	185.4078	15.4506	1,483.26	1,483.26
CENTROS EDUCATIVOS	30	60.2420	5.0201	2.59	61.8022	5.1501	1,854.07	1,606.86
TALLERES DE PRODUCCION	15	84.3392	7.0282	2.59	86.5235	7.2102	1,297.85	1,297.85
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	0.0000	0.0000	2.59	0.0000	0.0000	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>15,683</b>						<b>415,311.92</b>	<b>415,064.71</b>

Ubicación: ZONA III								
Tipo de Uso/predio	Cantidad de Predios (a)	2014 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (b)	2014 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (c)	Aplicación IPC (2.59 %) (d)	2015 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (e) = ((b * d/100)+ (b))	2015 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (f) = (e) /12	ESTIMACION TOTAL DE INGRESOS AFECTOS Y EXONERADOS	ESTIMACION DE INGRESOS PREDIOS AFECTOS
HABITACION / VIVIENDA	333	24.9655	2.0804	2.59	25.6121	2.1343	8,528.83	8,528.83
USO COMERCIAL	537	53.5112	4.4592	2.59	54.8971	4.5747	29,479.74	29,479.74
MERCADO	2	271.0901	22.5908	2.59	278.1113	23.1759	556.22	556.22
USO INDUSTRIAL	678	330.5326	27.5443	2.59	339.0933	28.2577	229,905.26	229,905.26
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	6	150.606	12.5505	2.59	154.5066	12.8755	927.04	927.04
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS	4	180.727	15.0605	2.59	185.4078	15.4506	741.63	741.63
CENTROS EDUCATIVOS	11	65.7191	5.4765	2.59	67.4212	5.6184	741.63	674.21
TALLERES DE PRODUCCION	8	90.363	7.5302	2.59	92.7034	7.7252	741.63	741.63
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	0	0	2.59	0.0000	0.0000	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,579</b>						<b>271,621.98</b>	<b>271,554.56</b>

Ubicación: ZONA IV								
Tipo de Uso/predio	Cantidad de Predios (a)	2014 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (b)	2014 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (c)	Aplicación IPC (2.59 %) (d)	2015 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (e) = ((b * d/100)+ (b))	2015 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (f) = (e) /12	ESTIMACION TOTAL DE INGRESOS AFECTOS Y EXONERADOS	ESTIMACION DE INGRESOS PREDIOS AFECTOS
HABITACION / VIVIENDA	6,863	23.1734	1.9311	2.59	23.7735	1.9811	163,157.53	163,157.53
USO COMERCIAL	1,771	48.7791	4.0649	2.59	50.0424	4.1702	88,625.09	88,625.09
MERCADO	8	225.9086	18.8257	2.59	231.7596	19.3133	1,854.08	1,854.08
USO INDUSTRIAL	-	0.0000	0.0000	2.59	0.0000	0.0000	-	-
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	5	144.5812	12.0484	2.59	148.3258	12.3604	741.63	741.63
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS	9	160.6457	13.3871	2.59	164.8064	13.7338	1,483.26	1,483.26
CENTROS EDUCATIVOS	45	72.2906	6.0242	2.59	74.1629	6.1802	3,337.33	3,189.00
TALLERES DE PRODUCCION	14	90.3630	7.5302	2.59	92.7034	7.7252	1,297.85	1,297.85
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	0.0000	0.0000	2.59	0.0000	0.0000	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>8,715</b>						<b>260,496.76</b>	<b>260,348.44</b>

Ubicación: ZONA V								
Tipo de Uso/predio	Cantidad de Predios (a)	2014 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (b)	2014 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (c)	Aplicación IPC (2.59 %) (d)	2015 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (e) = ((b * d/100)+ (b))	2015 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (f) = (e) /12	ESTIMACION TOTAL DE INGRESOS AFECTOS Y EXONERADOS	ESTIMACION DE INGRESOS PREDIOS AFECTOS
HABITACION / VIVIENDA	11,644	22.7541	1.8961	2.59	23.3434	1.9452	271,810.55	271,810.55
USO COMERCIAL	1,586	49.9105	4.1592	2.59	51.2031	4.2669	81,208.12	81,208.12
MERCADO	11	230.0159	19.1679	2.59	235.9733	19.6644	2,595.71	2,595.71
USO INDUSTRIAL	-	0	0	2.59	0.0000	0.0000	-	-
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	8	135.5455	11.2954	2.59	139.0561	11.5880	1,112.45	973.39
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS	13	166.8246	13.902	2.59	171.1453	14.2621	2,224.89	2,224.89
CENTROS EDUCATIVOS	56	64.5456	5.3788	2.59	66.2173	5.5181	3,708.17	3,178.43
TALLERES DE PRODUCCION	16	90.363	7.5302	2.59	92.7034	7.7252	1,483.25	1,483.25
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	0	0	2.59	0.0000	0.0000	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>13,334</b>						<b>364,143.13</b>	<b>363,474.34</b>

Ubicación: ZONA VI								
Tipo de Uso/predio	Cantidad de Predios (a)	2014 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (b)	2014 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (c)	Aplicación IPC (2.59 %) (d)	2015 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (e) = ((b * d/100)+ (b))	2015 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (f) = (e) /12	ESTIMACION TOTAL DE INGRESOS AFECTOS Y EXONERADOS	ESTIMACION DE INGRESOS PREDIOS AFECTOS
HABITACION / VIVIENDA	13,677	22.7808	1.8984	2.59	23.3708	1.9475	319,642.43	319,642.43
USO COMERCIAL	2,353	48.3886	4.0323	2.59	49.6418	4.1368	116,807.16	116,807.16
MERCADO	9	220.8887	18.4073	2.59	226.6097	18.8841	2,039.49	2,039.49
USO INDUSTRIAL	-	0	0	2.59	0.0000	0.0000	-	-
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	5	108.4364	9.0363	2.59	111.2449	9.2704	556.22	556.22
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS	6	180.727	15.0605	2.59	185.4078	15.4506	1,112.45	1,112.45
CENTROS EDUCATIVOS	52	62.5592	5.2132	2.59	64.1794	5.3482	3,337.33	2,952.25
TALLERES DE PRODUCCION	9	80.3233	6.6936	2.59	82.4036	6.8669	741.63	741.63
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	0	0	2.59	0.0000	0.0000	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>16,111</b>						<b>444,236.71</b>	<b>443,851.63</b>

Ubicación: ZONA VII								
Tipo de Uso/predio	Cantidad de Predios (a)	2014 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (b)	2014 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (c)	Aplicación IPC (2.59 %) (d)	2015 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (e) = ((b * d/100)+ (b))	2015 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (f) = (e) /12	ESTIMACION TOTAL DE INGRESOS AFECTOS Y EXONERADOS	ESTIMACION DE INGRESOS PREDIOS AFECTOS
HABITACION / VIVIENDA	13,943	22.9421	1.9118	2.59	23.5363	1.9613	328,166.63	328,166.63
USO COMERCIAL	3,189	47.3774	3.9481	2.59	48.6044	4.0503	154,999.43	154,999.43
MERCADO	9	220.8887	18.4073	2.59	226.6097	18.8841	2,039.49	2,039.49
USO INDUSTRIAL	68	308.2984	25.6915	2.59	316.2833	26.3569	21,507.26	21,507.26
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	5	144.5812	12.0484	2.59	148.3258	12.3604	741.63	741.63
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS	4	180.727	15.0605	2.59	185.4078	15.4506	741.63	741.63
CENTROS EDUCATIVOS	38	66.5833	5.5486	2.59	68.3078	5.6923	2,595.70	2,322.47
TALLERES DE PRODUCCION	9	100.4037	8.3669	2.59	103.0041	8.5836	927.04	927.04
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	0	0	2.59	0.0000	0.0000	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>17,265</b>						<b>511,718.81</b>	<b>511,445.58</b>

Ubicación: ZONA VIII								
Tipo de Uso/predio	Cantidad de Predios (a)	2014 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (b)	2014 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (c)	Aplicación IPC (2.59 %) (d)	2015 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (e) = ((b * d/100)+ (b))	2015 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (f) = (e) /12	ESTIMACION TOTAL DE INGRESOS AFECTOS Y EXONERADOS	ESTIMACION DE INGRESOS PREDIOS AFECTOS
HABITACION / VIVIENDA	11,466	22.7757	1.8979	2.59	23.3655	1.9471	267,908.82	267,908.82
USO COMERCIAL	1,670	47.4001	3.95	2.59	48.6277	4.0523	81,208.26	81,208.26
MERCADO	8	225.9086	18.8257	2.59	231.7596	19.3133	1,854.08	1,854.08
USO INDUSTRIAL	58	305.3657	25.4471	2.59	313.2746	26.1062	18,169.93	18,169.93
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	6	150.606	12.5505	2.59	154.5066	12.8755	927.04	927.04
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS	4	180.727	15.0605	2.59	185.4078	15.4506	741.63	741.63
CENTROS EDUCATIVOS	29	68.5511	5.7125	2.59	70.3265	5.8605	2,039.47	1,898.82
TALLERES DE PRODUCCION	8	90.363	7.5302	2.59	92.7034	7.7252	741.63	741.63
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	8	316.2716	26.3559	2.59	324.4630	27.0385	2,595.70	2,595.70
<b>TOTAL</b>	<b>13,257</b>						<b>376,186.56</b>	<b>376,045.90</b>

Ubicación: ZONA IX								
Tipo de Uso/predio	Cantidad de Predios (a)	2014 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (b)	2014 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (c)	Aplicación IPC (2.59 %) (d)	2015 Tasa Anual x m <sup>2</sup> S/. (e) = ((b * d/100)+ (b))	2015 Tasa Mensual x m <sup>2</sup> S/. (f) = (e) /12	ESTIMACION TOTAL DE INGRESOS AFECTOS Y EXONERADOS	ESTIMACION DE INGRESOS PREDIOS AFECTOS
HABITACION / VIVIENDA	589	24.2400	2.0200	2.59	24.8678	2.0723	14,647.13	14,647.13
USO COMERCIAL	110	49.2888	4.1074	2.59	50.5653	4.2137	5,562.18	5,562.18
MERCADO	3	240.9691	20.0807	2.59	247.2101	20.6008	741.63	741.63
USO INDUSTRIAL	165	339.5478	28.2956	2.59	348.3420	29.0285	57,476.43	57,476.43
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	4	180.7270	15.0605	2.59	185.4078	15.4506	741.63	741.63
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS	3	240.9691	20.0807	2.59	247.2101	20.6008	741.63	741.63
CENTROS EDUCATIVOS	12	75.3025	6.2752	2.59	77.2528	6.4377	927.03	927.03
TALLERES DE PRODUCCION	6	90.3630	7.5302	2.59	92.7034	7.7252	556.22	556.22
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	96	316.2716	26.3559	2.59	324.4630	27.0385	31,148.45	31,148.45
<b>TOTAL</b>	<b>988</b>						<b>112,542.34</b>	<b>112,542.34</b>

#### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y PREDIOS POR ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO**

La distribución del costo del servicio se efectúa sobre la información almacenada en la base de datos del registro predial, en el cual se ha identificado a 71,528 contribuyentes afectos, propietarios de 88,808 predios y 1,105 contribuyentes inafectos, propietarios de 5,362 predios; haciendo un total de 72,633 contribuyentes, propietarios de 94,198 predios; distribuidos entre predios afectos (88,808 predios y 28 predios exonerados) e inafectos (5,362 predios) no existiendo mayor variación en el número de predios para el 2015 de acuerdo al informe adjunto de la unidad pertinente.

Como es de verse el número de predios afectos, inafectos y exonerados son los mismos a los proyectados en la Ordenanza N° 289-MVES.vigentepara el 2,014.

- Exonerados (28), Uso Educacional (27 predios), Asistencia Gratuita (1 predio).
- Inafectos (5,362), Templos, Convento, Monasterio (36 predios), Compañía de Bomberos (1) Gobierno Local (38 predios); Terrenos Sin Construir (4,125 predios) y Predios Rústicos (1160) y 2 de la PNP. Los que hacen un total de 5,362 predios.

Como es de verse el número de predios afectos, inafectos y exonerados son los mismos a los proyectados en la Ordenanza N° 289-MVES, vigente para el 2,014.

<b><u>ESTIMACION DE INGRESOS PREDIOS AFECTOS Y EXONERADOS POR ZONAS DE SERENAZGO</u></b>						
ZONAS SERENAZGO	TOTAL PREDIOS AFECTOS Y EXONERAD.	TOTAL ESTIMACION INGRESOS AFECT. y EXON.	N° REDIOS EXONERADOS	ESTIMACION INGRESOS EXONERAD.	TOTAL PREDIOS AFECTOS	TOTAL ESTIMACION INGRESOS AFECTOS
1	1,904.00	165,383.45	-	-	1,904.00	165,383.45
2	15,683.00	415,311.92	4	247.21	15,679.00	415,064.71

<b>ESTIMACION DE INGRESOS PREDIOS AFECTOS Y EXONERADOS POR ZONAS DE SERENAZGO</b>						
<b>ZONAS SERENAZGO</b>	<b>TOTAL PREDIOS AFECTOS Y EXONERAD.</b>	<b>TOTAL ESTIMACION INGRESOS AFECT. y EXON.</b>	<b>N° REDIOS EXONE- RADOS</b>	<b>ESTIMACION INGRESOS EXONERAD.</b>	<b>TOTAL PREDIOS AFECTOS</b>	<b>TOTAL ESTIMACION INGRESOS AFECTOS</b>
3	1,579.00	271,621.98	1	67.42	1,578.00	271,554.56
4	8,715.00	260,496.76	2	148.33	8,713.00	260,348.44
5	13,334.00	364,143.13	9	668.79	13,325.00	363,474.34
6	16,111.00	444,236.71	6	385.08	16,105.00	443,851.63
7	17,265.00	511,718.81	4	273.23	17,261.00	511,445.58
8	13,257.00	376,186.56	2	140.65	13,255.00	376,045.90
9	988.00	112,542.34	-	-	988.00	112,542.34
<b>TOTAL</b>	<b>88,836.00</b>	<b>2,921,641.65</b>	<b>28</b>	<b>1,930.71</b>	<b>88,808.00</b>	<b>2,919,710.94</b>

**ESTIMACION DE INGRESOS SERENAZGO 2015**

<b>COSTO ANUAL - 2015</b>	<b>ESTIMACION DE INGRESOS 2015</b>	<b>VARIACION</b>	<b>COBERTURA</b>
2,921,653.80	2,919,710.94	1,942.86	99.93%

<b>COSTO ANUAL - 2015</b>	<b>TOTAL ESTIMACION INGRESOS AFECT. y EXON.</b>	<b>ESTIMACION INGRESOS EXONERAD.</b>	<b>TOTAL ESTIMACION INGRESOS AFECTOS</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>COBERTURA ( % )</b>
( a )	( b )	( c )	( d ) = ( b ) - ( c )	( e ) = ( a ) - ( d )	( f ) = ( d ) / ( a ) * 100
2,921,653.80	2,921,641.65	1,930.71	2,919,710.94	1,942.86	99.93%

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados, es el resultado de la aplicación de la Tasa de Serenazgo solo a los predios afectados, observando una estimación de ingreso de **S/ 2,919,710.94 Nuevos Soles**, presentándose una diferencia de **S/ 1,942.86 Nuevos Soles**, que se debe a efectos de exoneraciones y redondeo hacia debajo de las tasas, con lo que llega al 99.93% de cobertura del servicio, siendo el 0.07% asumido por la Municipalidad.

**SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2015**

**RELACIÓN DE AGRUPAMIENTOS: ASOCIACIONES, URBANIZACIÓN,  
COOPERATIVA, AA.HH Y OTROS SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**

<b>TERRITORIO</b>	<b>SECTORES Y ZONAS</b>
<b>I</b>	Sectores 01, que comprende 26 grupos residenciales, y 8 AA.HH. y Asociaciones Vecinales ubicadas en el Cerro La Papa ( Balcones de Villa, Las Praderas de Villa, AA.HH. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraíso, Villa Victoria, AA.HH. Hijos de Villa).
<b>II</b>	Sectores 02, que comprende 26 grupos residenciales.

<b>III</b>	Sectores 03, que comprende 31 grupos residenciales.
<b>IV</b>	Urb. Pachacamác, Etapas 01, 02, 03, 04, Parcelas 03-A y Parcela 3-C. AA.HH. Del Grupo Residencial "G": AA.HH. Señor de los Milagros, AA.HH. Quebrada Nuevo Horizonte, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo F, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F, Portales de Pachacamac, AA.HH. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3, AA.HH. Residencial "G" Parcela 3c, Asociación de Vivienda Ferroviario, Asociación de Vivienda Santa María de Villa, Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2, Conjunto Habitacional 8 de Febrero, Asociación de Vivienda de Tallerista Hoyada Alta.

<b>TERRITORIO</b>	<b>SECTORES Y ZONAS</b>
<b>V</b>	<p>Sector 05: Coop. Virgen de Cocharcas, Asoc. Villa Jesús, Asoc. Virgen de la Familia, Asoc. Granada, Coop. JoseMaria Arguedas, Asoc. Republica de Francia, Asoc. Villa del Mar, Asoc. Jesús La Luz del Mundo, Asoc. San Ramón, Asoc. Cruz de Motupe, Asoc. Santa Beatriz de Villa, Asoc. Virgen de la Familia.</p> <p>Zona Agropecuaria (Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias de Vivienda): Asoc. Santa Beatriz Villa del Mar, AA.HH. Los Huertos de Villa, Asoc. La Concordia, Asoc. Santa Elena, Asoc. Rinconada de Villa, Coop. Las Vertientes, Asoc. Villa Rica.</p> <p>Zona Lomo de Corvina: Asoc. Los Minkas, Asoc. Lomo de Corvina, Asoc. Tres Regiones, Asoc. Tahuantinsuyo, Asoc. Santa Rosa, Asoc. Patitos 01, Asoc. Patitos 02, Asoc. Los Campesinos, Asoc. Apasil, Pino 03, Pastor Sevilla, San Antonio de Padua, Virgen de Cocharcas, El Triunfo de Villa, Mensajero de la Paz, Señor de Cachuy, La Villa Colonia Cayetana, Agrowussines, Heliconia, Virgen de Chapi, Juan Velasco, San Valentín, 18 de Octubre, Familias Unidas, Virgen de la Candelaria, Santa Nélica 13 de Julio, 13 de Mayo, Chacrita Cajamarquina, Asociación de Vivienda Leoncio Prado, Asociación de Vivienda Villa Trinidad, Asociación de Vivienda Casa Huerta, Asoc. de Viv. WasiWasi, Asoc. Viv. Villa Rica Lomo Corvina, Asoc. Vivienda de Familia Santa Rosa de Villa, Asoc. Viv. Huertos Los Rosales.</p> <p>Zona de Playas: Zona Venecia, Asoc. Huertos de Conchan, Asoc. Villa El Milagro, Asoc. Santa Rosa de Llanavilla</p>
<b>VI</b>	<p>Sector 06, comprendido en 13 Grupos Residenciales.</p> <p>Asoc. De Vivienda San Juan de Miraflores, AA.HH. Rio Jordán, AA.HH. Familias Unidas.</p>
<b>VII</b>	<p>Sectores 07, 09, 10, los que comprenden 13 grupos Residenciales.</p> <p>AA.HH. Ubicados en el Cerro Lomo de Corvina: Arenas Vivas, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, 28 de Octubre, La Encantada, San Ignacio de Loyola, Mirador 200 Millas, Ampliación 9no. Sector.</p>
<b>VIII</b>	Asentamientos Humanos que integran el Parque Metropolitano: 20 de Octubre, Virgen de la Candelaria, Los Aires de Pachacamac, Ampliación Los Aires, Las Brisas, Ampliación Las Brisas de Pachacamac, Ampliación Max Uhle, Víctor Chero, Villa La Unio y Lomas de Mamacona, AA.HH. Jardines de Pachacamac, AA.HH. Los Laureles de Villa, AA.HH. Ida Lossio, AA.HH. Héroe de Cenepa, AA.HH. Valle de Jesús, AA.HH. Las Palmeras, Asoc. de Vivienda Morro de Conchan
<b>IX</b>	Parque Industrial (Parcelas 01, 02, 02A )

Asimismo la cantidad de metros cuadrados de las áreas verdes en el distrito se distribuyen en función de 10 Sectores y el Parque Industrial, los cuales se muestra a continuación.



**CUADRO RESUMEN DE DISTRIBUCION DE AREAS VERDES  
INSTALADAS EN EL DISTRITO AÑO 2012**

Sectores	Áreas Verdes (m2)		
	Parques Centrales	Alamedas	Total
01	26,344.92	51,943.12	78,288.04
02	39,104.00	87,857.67	126,961.67
03	61,180.00	73,498.83	134,678.83
04	59,914.02	79,043.00	138,957.02
05	3,194.00	18,388.00	21,582.00
06	4,694.00	50,194.00	54,888.00
07	3,894.00	35,445.46	39,339.46
08	0.00	0.00	0.00
09	4,994.00	0.00	4,994.00
10	9,374.00	5,194.00	14,568.00
<b>Parque Industrial</b>	3,520.00	41,764.01	45,284.01
<b>Totales</b>	<b>216,212.94</b>	<b>443,328.09</b>	<b>659,541.03</b>

A continuación se muestra la cantidad de parques por Sectores lo que a continuación se detalla:

**SECTOR 01**

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Sector 1 Grupo 1	3,879.66	0.39
Sector 1 Grupo 7	3,179.66	0.32
Sector 1 Grupo 8	679.66	0.07
Sector 1 Grupo 9	529.66	0.05
Sector 1 Grupo 13	679.66	0.07
Sector 1 Grupo 16	679.66	0.07
Sector 1 Grupo 18	529.66	0.05
Sector 1 Grupo 19	2,229.66	0.22
Sector 1 Grupo 21	2,229.66	0.22

**SECTOR 02**

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Sector 2 Grupo 2	2,641.00	0.26
Sector 2 Grupo 3	3,441.00	0.34
Sector 2 Grupo 7	1,641.00	0.16
Sector 2 Grupo 8	3,141.00	0.31
Sector 2 Grupo 9	1,141.00	0.11
Sector 2 Grupo 10	241.00	0.02
Sector 2 Grupo 12	341.00	0.03
Sector 2 Grupo 13	2,141.00	0.21
Sector 2 Grupo 14	941.00	0.09

Sector 1 Grupo 21a	1,179.66	0.12
Sector 1 Grupo 22	2,229.66	0.22
Sector 1 Grupo 22a	2,229.66	0.22
Sector 1 Grupo 23	2,229.66	0.22
Sector 1 Grupo 25	1,679.66	0.17
Sector 1 Grupo 26	2,179.66	0.22
Av. 1° de Mayo	18,789.36	1.88
Av. Pastor Sevilla	18,755.46	1.88
Av. El Sol	14,398.31	1.44

<b>SECTOR 01</b>	<b>78,288.05</b>	<b>7.83</b>
------------------	------------------	-------------

Sector 2 Grupo 15	1,266.00	0.13
Sector 2 Grupo 16	2,641.00	0.26
Sector 2 Grupo 17	3,641.00	0.36
Sector 2 Grupo 19	3,241.00	0.32
Sector 2 Grupo 21	441.00	0.04
Sector 2 Grupo 23	2,641.00	0.26
Sector 2 Grupo 23A	2,641.00	0.26
Sector 2 Grupo 24	4,141.00	0.41
Sector 2 Grupo 25	641.00	0.06
Sector 2 Grupo 25A	2,141.00	0.21
Av. Pastor Sevilla	31,088.67	3.11
Av. Juan Velasco Alvarado	23,173.00	2.32
Av. Cesar Vallejos	19,423.00	1.94
Av. El Sol	14,173.00	1.42

<b>SECTOR 02</b>	<b>126,961.67</b>	<b>12.70</b>
------------------	-------------------	--------------

**SECTOR 03**

**SECTOR 04**

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Sector 3 Grupo 3	1,134.00	0.11
Sector 3 Grupo 6	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 9	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 10	1,634.00	0.16
Sector 3 Grupo 12	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 13	7,134.00	0.71

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
AGR. PACHACAMAC S. 4 ETAPA PRIMERA	207.00	0.02
AGR. PACHACAMAC S. 4 ETAPA SEGUNDA	5,641.00	0.56
AGR. PACHACAMAC III ETAPA SECTOR 3	6,041.00	0.60
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3 S1B1	4,807.67	0.48
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3 S1B2	5,141.00	0.51
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA A B. 1	9,307.67	0.93

**SECTOR 03**

**SECTOR 04**

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva	UBICACIÓN	Extensión	Efectiva
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)		Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Sector 3 Grupo 14	2,134.00	0.21	C.H. PACHACAMAC IV ETAPA S.2 B.2	4,911.00	0.49
Sector 3 Grupo 16	634.00	0.06	AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA B B.3	7,611.00	0.76
Sector 3 Grupo 17	634.00	0.06	AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA B B.4	9,971.00	1.00
Sector 3 Grupo 18	1,634.00	0.16	C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3A	957.67	0.10
Sector 3 Grupo 19	5,134.00	0.51	AGR. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. A	836.00	0.08
Sector 3 Grupo 20	3,134.00	0.31	AGR. PACHACAMAC PARCELA 3C GRUPO B.	726.00	0.07
Sector 3 Grupo 21	3,134.00	0.31	C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. C	626.00	0.06
Sector 3 Grupo 22	2,134.00	0.21	C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. D	626.00	0.06
Sector 3 Grupo 23	3,134.00	0.31	AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA D B.3	171.00	0.02
Sector 3 Grupo 23A	2,634.00	0.26	AGR. PACHACAMAC PARCELA 3A PAR.SUB-PAR1 SUP.MAN.N	157.67	0.02
Sector 3 Grupo 24	5,134.00	0.51	P.I. PACHACAMAC S/AIRES DE PACHACAMAC	0.00	0.00
Sector 3 Grupo 25	4,134.00	0.41	AMP. IV ETAPA S.2 P.H. PACHACAMAC	2,029.34	0.20
Sector 3 Grupo 27	3,134.00	0.31	AGR. PACHACAMAC PAR 3A. PAR.SUB-PAR. 4	146.00	0.01
Sector 3 Grupo 28	7,134.00	0.71	Av. 200 Millas	11,048.00	1.10
Av. Cesar Vallejos	19,423.50	1.94	Av. Universitaria	4,749.00	0.47

**SECTOR 03**

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Av. José Carlos Mariategui	3,168.33	0.32
Av. Pastor Sevilla	39,933.50	3.99
Av. 200 Millas	10,973.50	1.10
<b>SECTOR 3</b>	<b>134,678.83</b>	<b>13.47</b>

**SECTOR 04**

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Av. Revolución	4,599.00	0.46
Av. Separadora Industrial	56,449.00	5.64
Av. Mariano Pastor Sevilla	1,099.00	0.11
Av. Forestales	1,099.00	0.11
<b>SECTOR 4</b>	<b>138,957.02</b>	<b>13.90</b>

**SECTOR 05**

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
5 Sector COOP. VIRGEN DE COCHARCAS	400.00	0.04
5 Sector ASOC. VIV. SANTA BEATRIZ DE VILLA.	450.00	0.045
Av. Mariano Pastor Sevilla	13,579.54	1.357954
Av. El Sol.	7,152.46	0.715246

<b>SECTOR 05</b>	<b>21,582.00</b>	<b>2.16</b>
------------------	------------------	-------------

**SECTOR 06**

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 06 GRUPO 04	1,500.00	0.15
SECTOR 06 GRUPO 05A	1,500.00	0.15
AV. MARIANO PASTOR SEVILLA	44,888.00	4.49
AV. EL SOL	7,000.00	0.70

**SECTOR 06**

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 06	54,888.00	5.49

**SECTOR 07**

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
7 GRUPO 01	600.00	0.06
7 GRUPO 02A	500.00	0.05
7 GRUPO 03	600.00	0.06
7 GRUPO 03a	800.00	0.08
AV. MARIANO PASTOR SEVILLA	31,839.46	3.183946
C. DEPORTIVO S7 G1	5,000.00	0.5

**SECTOR 07**

**39,339.46**

**3.93**

**SECTOR 09**

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 9 GRUPO 01	1,300.00	0.13
SECTOR 9 GRUPO 02	1,000.00	0.10
SECTOR 9 GRUPO 04	2,694.00	0.27

**SECTOR 09**

**4,994.00**

**0.50**

**SECTOR 10**

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 10 GR. 02 AA.HH. OASIS DE VILLA	4,500.00	0.45

SECTOR 10 GR. 03 AA.HH. OASIS DE VILLA	3,680.00	0.37
AV. PASTOR SEVILLA	3,900.00	0.39
AV. 200 MILLAS	2,488.00	0.25

<b>SECTOR 10</b>	<b>14,568.00</b>	<b>1.46</b>
------------------	------------------	-------------

<b>PARQUE INDUSTRIAL</b>
--------------------------

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Parq. Ind. Del Cono Sur Parc. 2	1,209.00	0.12
Parq. Ind. Del Cono Sur Parc. 2A	117.00	0.01
AV. JUAN VELASCO ALVARADO (PASEO INDUSTRIAL)	9,190.86	0.92
AV. EL SOL	31,507.30	3.15
AV. PACHACUTEC	3,259.85	0.33

<b>PARQUE INDUSTRIAL</b>	<b>45,284.01</b>	<b>4.53</b>
--------------------------	------------------	-------------

**SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS  
RELACION DE AGRUPAMIENTOS: ASOCIACIONES, URBANIZACIÓN,  
COOPERATIVA, AA.HH Y OTROS SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA  
(Recolección)**

Zona	Descripción
A	Sectores 1, 2 y 3
B	Sectores 4, 8 y 10
C	Sectores 5, 6, 7 y 9
D	Sectores 11, 12, 13 y 14

SECTOR 1	
RUTA	ZONA
1	GRUPOS: 21A, 21, 16, 11, 6, 1
2	GRUPOS: 22A, 22, 17, 12, 7, 2
3	GRUPOS: 23A, 23, 18, 13, 8, 3
4	GRUPOS: 26, 24, 19, 14, 9, 4
5	GRUPOS: 25A, 25, 20, 15, 10, 5
SECTOR 2	
RUTA	ZONA
6	GRUPOS: 21A, 21, 16, 11, 6, 1
7	GRUPOS: 26, 22, 17, 12, 7, 2
8	GRUPOS: 23A, 23, 18, 13, 8, 3
9	GRUPOS: 24A, 24, 19, 14, 9, 4
10	GRUPOS: 25A, 25, 20, 15, 10, 5
SECTOR 3	
RUTA	ZONA
11	GRUPOS: 25A, 25, 19, 13, 7, 1
12	GRUPOS: 2, 3, 3era ETAPA (grupos 4,5,6)
13	GRUPOS: 8, 9, 10, 11, 12
14	GRUPOS: 14, 15, 16, 17, 18
15	GRUPOS: 20, 21, 22, 23, 24
16	GRUPOS: 26, 28, 27, 27A, 29, 23A, 30, 31
SECTOR 4 (PACHACAMAC)	
RUTA	ZONA
17	PARCELA 2A, PARCELA 3A, BARRIO 2 - SECTOR 1
18	BARRIO 1 - SECTOR 1, MIRADOR 1, MIRADOR 2
19	1era ETAPA, 2da ETAPA
20	PARCELA 3C, GRUPO A,B,C,D,E,F,G, AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS, AA.HH SUSANA HIGUSHI, AA.HH. PRINCIPE DE ASTURIAS, ASOC. SANTA MARIA, ASOC. PORTALES, AA.HH. LA PAZ, CRISTO PACHACAMILLA, PARADERO 10E
21	BARRIO 1, BARRIO 2
22	BARRIO 3, BARRIO 4
23	AMPLIACION 4ta ETAPA AA.HH.( Brisas de Pachacamac, Los Aires de Pachacamac, Virgen de la Candelaria, Max Uhle, Victor Chero Ramos, Villa Union, Lomas de Mamacona, 20 de Octubre)

SECTOR 5	
RUTA	ZONA
24	ASOC. VIRGEN DE COCHARCAS, ASOC. VILLA DE JESUS, ASOC. AGROP. LURIN, CRUZ DE MOTUPE, ASOC. SAN RAMON, ASOC. GRANADA, ASOC. VILLA DEL MAR, AA.HH. JOSE MARIA ARGUEDAS.
SECTOR 6	
RUTA	ZONA
25	GRUPOS: 1, 1A, 2, 2A, ASOC. VIV. SAN JUAN DE MIRAFLORES
26	GRUPOS: 3A, 3, 11, 12, 4A, 4
27	GRUPOS: 5, 5A, 13, 9, 6, 6A
28	GRUPOS: 10, 7A, 7, 11, 8, 8A
SECTOR 7	
RUTA	ZONA
29	GRUPOS: 1, 1A, 2, 2A, 3, 3A, 4
SECTOR 8	
RUTA	ZONA
30	GRUPOS: PARCELA 1, Llanavilla, Hijos de Villa
31	GRUPOS: PARCELA 2 PARQUE INDUSTRIAL
SECTOR 9	
RUTA	ZONA
32	GRUPOS: 1, 2, 3, 4, 5
SECTOR 10	
RUTA	ZONA
33	GRUPOS: 1, 2, 3, 4, 2A, 3A
34	GRUPOS: 1, 2, 3, AA.HH.: Los Jardines de Pachacamac, Los Laureles de Villa, Ampliacion Edilberto Ramos, Villa del Mar, Ida Lössio, Las Palmeras, Heroes del Cenepa, Valle de Jesus ( parcela 5 ), Señor del Morro de Conchan .
SECTOR 11	
RUTA	ZONA
35	AA.HH.: La Encantada Grupo 1 - Grupo2, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, San Ignacio de Loyola, Ampliacion noveno sector grupo 6, Mirador de Villa 200 Millas

SECTOR 11	
RUTA	ZONA
35	AA.HH.: La Encantada Grupo 1 - Grupo2, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, San Ignacio de Loyola, Ampliacion noveno sector grupo 6, Mirador de Villa 200 Millas
SECTOR 12	
RUTA	ZONA
36	INDUSTRIAS Y EMPRESAS DE LA AV. PANAMERICANA SUR
SECTOR 13	
RUTA	ZONA
37	UNIV. CIENTIFICA DEL SUR, CLUB HIPOICO PERUANO, PLAYA VENECIA, CLUB KANKUN, CLUB PARAISO AZUL, TOURING, PLAYA BARLOVENTO, ASOC. VIV. VILLA EL MILAGRO, AA.HH. HUERTOS DE CONCHAN, GRIFO, AA.HH. COMUNIDAD CAMPESINA
SECTOR 14	
RUTA	ZONA
38	ASOC. VIV. CALIFORNIA, INDUSTRIAS Y EMPRESAS DE LA AV. PANAMERICANA SUR

En el servicio de recolección de residuos sólidos para el año 2015 (base plan anual 2013), se ha considerado 37 rutas de recolección domiciliaria, y 05 rutas de mercados y avenidas principales, coberturando el 100% con un servicio uniforme en todo el Distrito.

**PLANO DE RUTAS DE RECOLECCION EN EL DISTRITO**





**DESCRIPCION DE RUTAS DE RECOLECCION**

Turno mañana de 7 a 3 de la tarde – 37 Rutas cubriendo los 14 sectores del Distrito

<b>SECTOR 1</b>			
<b>RUTA</b>	<b>ZONA</b>	<b>TURNO</b>	<b>FRECUENCIA</b>
1	<p><b>GRUPOS:</b> 21A, 21, 16, 11, 6, 1 <b>COLEGIOS:</b> PERU ITALIA 7095, HEROES DEL CENEPA 6070, JUANPABLO II INABIF 7092, <b>AVENIDAS (PERIMETRO) :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. SEPARADORA INDUSTRIAL HASTA ALTURA SEDAPAL.</li> <li>• AV MODELO DESDE AV. SEPARADORA INDUSTRIAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA (RUTAC)</li> <li>• AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. MODELO HASTA AV. PUMACAHUA (ALTURA INICIO DEL HOSPITAL DE LA SOLIDARIDAD)</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	DIARIA
2	<p><b>GRUPOS:</b> 22A, 22, 17, 12, 7, 2 <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. SEPARADORA INDUSTRIAL DESDE AV. MODELO HASTA AV. 1ERO DE MAYO.</li> <li>• AV 1ERO DE MAYO DESDE AV. SEPARADORA INDUSTRIAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C).</li> <li>• AV PASTOR SEVILLA DESDE AV. 1ERO DE MAYO HASTA AV. MODELO.</li> <li>• AV.MODELO DESDE AV.PASTOR SEVILLA HASTA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	DIARIA
3	<p><b>GRUPOS:</b> 23A, 23, 18, 13, 8, 3 <b>COLEGIOS:</b> REPUBLICA DE BOLIVIA PERUBIRD. <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV.1ERO DE MAYO DESDE AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) HASTA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL.</li> <li>• AV. SEPARADORA INDUSTRIAL DESDE AV. 1ERO DE MAYO HASTA AV. PACTO ANDINO.</li> <li>• AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. PACTO ANDINO HASTA AV. 1ERO DE MAYO.</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	DIARIA
4	<p><b>GRUPOS:</b> 26, 24, 19, 14, 9, 4 <b>COLEGIOS:</b> ROSA DE AMERICA 6080, PERU EEUU 6062 <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV.SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. PACTO ANDINO HASTA AV. LOS ANGELES.</li> <li>• AV. PASTOR SEVILLA DESDE LA AV. LOS ANGELES HASTA AV. PACTO ANDINO.</li> <li>• <b>OTROS:</b> AGENCIA MUNICIPAL N°4, INSTITUCION FUNDADES (COSTADO DE AGENCIA MUNICIPAL. N°4).</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	DIARIA
5	<p><b>GRUPOS:</b> 25A, 25, 20, 15, 10, 5 <b>COLEGIOS:</b> 7092, COLEGIO ESPECIAL, SANTA ROSA. <b>MERCADOS:</b> EL SOL <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. SEPARADORA INDUSTRIAL DESDE AV. LOS ANGELES HASTA AV. EL SOL.</li> <li>• AV. EL SOL DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA.</li> <li>• AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. EL SOL HASTA AV. LOS ANGELES</li> <li>• <b>OTROS:</b> COMPLEJO SIGLO XXI, HOSPITAL SAN JOSE</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	DIARIA

SECTOR 2			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
6	<b>GRUPOS:</b> 21A, 21, 16, 11, 6, 1 <b>COLEGIOS:</b> JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 6063, COLEGIO EFATA, SEÑOR DE LOS MILAGROS <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. EL SOL DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL.</li> <li>• AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. EL SOL HASTA AV. VILLA DEL MAR.</li> <li>• AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. VILLA DEL MAR HASTA AV. EL SOL.</li> </ul>	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA
7	<b>GRUPOS:</b> 26, 22, 17, 12, 7, 2 <b>COLEGIOS:</b> JORGE BASADRE 6048. <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. VILLA DEL MAR HASTA AV. ARRIBA PERU.</li> <li>• AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. ARRIBA PERU HASTA AV. VILLA DEL MAR</li> </ul>	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA
8	<b>GRUPOS:</b> 23A, 23, 18, 13, 8, 3 <b>COLEGIOS:</b> PERU INGLATERRA 6065. <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. ARRIBA PERU HASTA AV. JUAN VELAZCO ALVARADO.</li> <li>• AV. JUAN VELAZCO ALVARADO DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C).</li> <li>• AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. JUAN VELAZCO HASTA AV. ARRIBA PERU.</li> </ul>	MAÑANA 7 A 3 PM	IDIARIA
9	<b>GRUPOS:</b> 24A, 24, 19, 14, 9, 4 <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. JUAN VELAZCO DESDE AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL.</li> <li>• AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. JUAN VELAZCO HASTA AV. JORGE CHAVEZ.</li> <li>• AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. JORGE CHAVEZ HASTA AV. JUAN VELAZCO.</li> </ul>	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA
10	<b>GRUPOS:</b> 25A, 25, 20, 15, 10, 5 <b>COLEGIOS:</b> FRANCISCO BOLOGNESI 6064, COLEGIO TECNICO 6066. <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. JORGE CHAVEZ HASTA AV. VALLEJO.</li> <li>• AV. VALLEJO DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C)</li> <li>• AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. VALLEJO HASTA AV. JORGE CHAVEZ</li> <li>• <b>OTROS:</b> MUNICIPALIDAD VES, BOMBEROS, COMISARIA, CANAL 45</li> </ul>	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA

SECTOR 3			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
11	<b>GRUPOS:</b> 25A, 25, 19, 13, 7, 1 <b>COLEGIOS:</b> UNTECS, PROMAE <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. VALLEJO HASTA AV. BOLIVAR.</li> <li>• AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. BOLIVAR HASTA AV. VALLEJO.</li> <li>• AV. VALLEJO DESDE AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL.</li> <li>• <b>OTROS:</b> HOSPITAL UL DARICO ROJAS.</li> </ul>	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA

12	<p><b>GRUPOS:</b> 2, 3, 3era ETAPA (grupos 4,5,6)  <b>COLEGIOS:</b> INST. PRADA, INST. TELLO.  <b>AVENIDAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. BOLIVAR HASTA AV. 200 MILLAS.</li> <li>• AV. 200 MILLAS DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. CENTRAL.</li> <li>• AV. MARIATEGUI DESDE AV. AV. CENTRAL HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL <b>AMBOS LADOS</b></li> </ul>	<p><b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM</p>	<p>DIARIA</p>
13	<p><b>GRUPOS:</b> 8, 9, 10, 11, 12  <b>COLEGIOS:</b> ANSTELWEN 7097, JUAN VELAZCO 6067  <b>MERCADOS:</b> MARIANO MELGAR, ATAHUALPA  <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. 200 MILLAS DESDE AV. CENTRAL HASTA AV. REVOLUCION.</li> <li>• AV. MARIATEGUI DESDE AV. REVOLUCION HASTA AV. CENTRAL. <b>AMBOS LADOS</b></li> </ul>	<p><b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM</p>	<p>DIARIA</p>
14	<p><b>GRUPOS:</b> 14, 15, 16, 17, 18  <b>COLEGIOS:</b> FE Y ALEGRIA Nº17, PACHACUTEC, 6069, 6068  <b>OTROS:</b> ESTADIO IVAN ELIAS  <b>MERCADOS:</b> 3 DE OCTUBRE  <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. 200 MILLAS DESDE AV. REVOLUCION HASTA AV. ALAMOS.</li> <li>• AV. MARIATEGUI DESDE AV. ALAMOS HASTA AV. REVOLUCION. <b>AMBOS LADOS</b></li> </ul>	<p><b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM</p>	<p>DIARIA</p>
15	<p><b>GRUPOS:</b> 20, 21, 22, 23, 24  <b>MERCADOS:</b> TUPAC AMARU  <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. 200 MILLAS DESDE LA AV. LOS ALAMOS HASTA AV. MICAELA BASTIDAS (RUTA B).</li> <li>• AV. MARIATEGUI DESDE AV. MICAELA BASTIDAS HASTA AV. LOS ALAMOS <b>AMBOS LADOS</b></li> </ul>	<p><b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM</p>	<p>DIARIA</p>
16	<p><b>GRUPOS:</b> 26, 28, 27, 27A, 29, 23A, 30, 31  <b>COLEGIOS:</b> REPUBLICA DE NICARAGUA 7076.  <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. 200 MILLAS DESDE AV. MICAELA BASTIDAS (RUTA B) HASTA AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C)</li> <li>• AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. BOLIVAR.</li> <li>• AV. MARIATEGUI DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. MICAELA BASTIDAS (RUTA B) <b>AMBOS LADOS.</b></li> <li>• <b>OTROS:</b> AA.HH. CHAVIN DE HUANTAR.</li> </ul>	<p><b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM</p>	<p>DIARIA</p>

<b>SECTOR 4 ( PACHACAMAC )</b>			
<b>RUTA</b>	<b>ZONA</b>	<b>TURNO</b>	<b>FRECUENCIA</b>
17	<p><b>ZONA:</b> PARCELA 2A , PARCELA 3A, BARRIO 2 - SECTOR 1  <b>AVENIDAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. PACHACUTEC DESDE AV. VALLEJO HASTA AV. 200 MILLAS.</li> <li>• AV. 200 MILLAS DESDE AV. PACHACUTEC HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL.</li> <li>• AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. VALLEJOS.</li> </ul>	<p><b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM</p>	<p>INTERDIARIA</p>

<b>SECTOR 4 ( PACHACAMAC )</b>			
<b>RUTA</b>	<b>ZONA</b>	<b>TURNO</b>	<b>FRECUENCIA</b>
18	<b>ZONA:</b> BARRIO 1 - SECTOR 1, MIRADOR 1, MIRADOR 2 <b>COLEGIOS:</b> PERUANO JAPONES 7213, INICIAL CAPULLITOS, <b>AVENIDAS(PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. PACHACUTEC DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. UNIVERSITARIA.</li> <li>• AV. UNIVERSITARIA DESDE AV. PACHACUTEC HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL.</li> <li>• AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. UNIVERSITARIA HASTA AV. 200 MILLAS.</li> <li>• AV. 200 MILLAS DESDE AV. PACHACUTEC HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	<b>INTERDIARIA</b> <b>(RUTA38+36)</b>
19	<b>ZONA:</b> 1era ETAPA, 2da ETAPA <b>COLEGIOS:</b> PERUANO SUIZO 7084, <b>MERCADOS:</b> JOSE CARLOS MARIATEGUI <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. 200 MILLAS DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. REVOLUCION (RUTA A).</li> <li>• AV. REVOLUCION DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. UNIVERSITARIA.</li> <li>• AV. UNIVERSITARIA DESDE AV. REVOLUCION HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL</li> <li>• <b>OTROS:</b>COMISARIA DE PACHACAMAC</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	INTERDIARIA
20	<b>ZONA:</b> PARCELA 3C, GRUPO A,B,C,D,E,F,G, AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS, AA.HH SUSANA HIGUSHI, AAHH. PRINCIPE DE ASTURIAS, ASOC. SANTA MARIA, ASOC. PORTALES, AAHH. LA PAZ, CRISTO PACHACAMILLA, PARADERO 10E <b>COLEGIOS:</b> DE BORBON <b>MERCADO:</b> MENSAJERO DE LA PAZ <b>AVENIDAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. PACHACUTEC DESDE AV. UNIVERSITARIA HASTA AV. LIMA.</li> <li>• AV. LIMA DESDE AV. PACHACUTEC HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL.</li> <li>• AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. LIMA HASTA AV. UNIVERSITARIA</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	INTERDIARIA
21	<b>ZONA:</b> BARRIO 1, BARRIO 2 <b>COLEGIOS:</b> 7215, 7224 <b>MERCADOS:</b> LAS BRISAS <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. UNIVERSITARIA HASTA AV. MARIA REICHE.</li> <li>• AV. MARIA REICHE DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. REVOLUCION.</li> <li>• AV. UNIVERSITARIA DESDE AV. REVOLUCION</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	INTERDIARIA
22	<b>ZONA:</b> BARRIO 3, BARRIO 4 <b>COLEGIOS:</b> 7228 <b>MERCADOS:</b> LAS LOMAS <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. MARIA REICHE DESDE AV. REVOLUCION HASTA AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C).</li> <li>• AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. MARIA REICHE HASTA AV. UNIVERSITARIA.</li> <li>• AV. UNIVERSITARIA DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. REVOLUCION.</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	INTERDIARIA

<b>SECTOR 4 ( PACHACAMAC )</b>			
<b>RUTA</b>	<b>ZONA</b>	<b>TURNO</b>	<b>FRECUENCIA</b>
23	<b>ZONA:</b> AMPLIACION 4ta ETAPA AA.HH.( Brisas de Pachacamac, Los Aires de Pachacamac, Virgen de la Candelaria, Max Uhle, Victor Chero Ramos, Villa Unión, Lomas de Mamacona, 20 de Octubre) <b>AVENIDAS (PERIMETROS):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. MARIA REICHE DESDE AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL.</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	INTERDIARIA

<b>SECTOR 5</b>			
<b>RUTA</b>	<b>ZONA</b>	<b>TURNO</b>	<b>FRECUENCIA</b>
24	<b>ZONA:</b> ASOC. VIRGEN DE COCHARCAS, ASOC. VILLA DE JESUS, ASOC. AGROP.LURIN, CRUZ DE MOTUPE, ASOC. SAN RAMON, ASOC. GRANADA, ASOC. VILLA DEL MAR, AAHH. JOSE MARIA ARGUEDAS. <b>COLEGIOS:</b> ANTUNES DE MAYOLO6004 <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. MATEO PUMACAHUA HASTA AV. 1ERO DE MAYO.</li> <li>• AV. MATEO PUMACAHUA (PROLONGACION) DESDE BYPASS DE PANAMERICANA SUR HASTA AV. PASTOR SEVILLA.</li> <li>• AV. 1ERO DE MAYO (PROLONGACION) DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. PANAMERICANA.</li> <li>• <b>OTROS:</b> UNI.AUTONOMA, CREMATORIO, PANADERIA LAS DELICIAS.</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	INTERDIARIA

<b>SECTOR 6</b>			
<b>RUTA</b>	<b>ZONA</b>	<b>TURNO</b>	<b>FRECUENCIA</b>
25	<b>GRUPOS:</b> 1, 1A, 2, 2A, ASOC. VIV. SAN JUAN DE MIRAFLORES <b>COLEGIOS:</b> 6069 <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. EL SOL HASTA AV. ARRIBA PERU.</li> <li>• AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL DESDE AV. ARRIBA PERU HASTA AV. EL SOL.</li> <li>• AV. EL SOL DESDE AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA.</li> <li>• AV. MARIA ELENA MOYANO DESDE AV. EL SOL HASTA VELAZCO (AMBOS LADOS)</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	INTERDIARIA
26	<b>GRUPOS:</b> 3A, 3, 11, 12, 4A, 4 <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. ARRIBA PERU HASTA LA AV. JORGE CHAVEZ.</li> <li>• AV JORGE CHAVEZ DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL.</li> <li>• AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL DESDE AV. JORGE CHAVEZ HASTA AV. ARRIBA PERU.</li> <li>• AV. MARIA ELENA MOYANO DESDE AV. ARRIBA PERU HASTA AV. JORGE CHAVEZ (AMBOS LADOS)</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 6			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
27	<b>GRUPOS:</b> 5, 5A, 13, 9, 6, 6A <b>COLEGIOS:</b> 7096 <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. JORGE CHAVEZ HASTA AV. BOLIVAR.</li> <li>• AV. BOLIVAR DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. SEP. AGRO. INDUSTRIAL.</li> <li>• AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL DESDE AV. BOLIVAR HASTA AV. JORGE CHAVEZ.</li> <li>• AV. MARIA ELENA MOYANO DESDE AV. JORGE CHAVEZ HASTA AV. BOLIVAR (AMBOS LADOS).</li> <li>• AV. CESAR VALLEJO DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL. (AMBOS LADOS)</li> </ul>	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA
28	<b>GRUPOS:</b> 10, 7A, 7, 11, 8, 8A <b>COLEGIOS:</b> 6071 <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. BOLIVAR HASTA AV. MARIATEGUI.</li> <li>• AV. MARIATEGUI DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL.</li> <li>• AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL DESDE AV. MARIATEGUI HASTA AV. BOLIVAR.</li> <li>• AV. BOLIVAR DESDE AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA.</li> <li>• AV. MARIA ELENA MOYANO DESDE AV. BOLIVAR HASTA AV. MARIATEGUI.</li> </ul>	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 7			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
29	<b>GRUPOS:</b> 1, 1A, 2, 2A, 3, 3A, 4 <b>COLEGIO:</b> 7091 <b>AVENIDAS (PERIMETROS):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. MARIATEGUI HASTA AV. 200 MILLAS.</li> <li>• AV. 200 MILLAS DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. MARIA ELENA MOYANO.</li> <li>• AV. MARIA ELENA MOYANO DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. MARIATEGUI.</li> <li>• AV. MARIATEGUI DESDE AV. MARIA ELENA MOYANO HASTA AV. PASTOR SEVILLA.</li> </ul>	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 8			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
30	<b>GRUPOS:</b> PARCELA 1, Llanavilla, Hijos de Villa <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. PUMACAHUA DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. PACHACUTEC.</li> <li>• AV. PACHACUTEC DESDE AV. PUMACAHUA HASTA AV EL SOL.</li> <li>• AV. EL SOL DESDE AV. PACHACUTEC HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL.</li> <li>• AV. PEDRO HUILCA DESDE AV. PUMACAHUA HASTA AV. EL SOL (AMBOS LADOS)</li> </ul>	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

<b>31</b>	<p><b>GRUPOS:</b> PARCELA 2 PARQUE INDUSTRIAL</p> <p><b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. EL SOL DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. PACHACUTEC.</li> <li>AV. PACHACUTEC DESDE AV. EL SOL HASTA AV. VALLEJO.</li> <li>• AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. EL SOL HASTA AV. JORGE CHAVEZ.</li> <li>• AV. VELAZCO DESDE AV. AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. PACHACUTEC (AMBOS LADOS)</li> <li>• <b>OTROS:</b> TREN ELECTRICO</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	INTERDIARIA
-----------	--	---------------------------	-------------

<b>SECTOR 9</b>			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
<b>32</b>	<p><b>GRUPOS:</b> 1, 2, 3, 4, 5</p> <p><b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. MARIA ELENA MOYANO DESDE AV. MARIATEGUI HASTA AV. 200 MILLAS.</li> <li>• AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. MARIATEGUI.</li> <li>• AV. MARIATEGUI DESDE AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL HASTA AV. MARIA ELENA MOYANO.</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	INTERDIARIA

<b>SECTOR 10</b>			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
<b>33</b>	<p><b>GRUPOS:</b> 1, 2, 3, 4, 2A, 3A</p> <p><b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. LA UNIVERSIDAD.</li> <li>• AV. 200 MILLAS DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	INTERDIARIA
<b>34</b>	<p><b>GRUPOS:</b> 1, 2, 3, AA.HH.: Los Jardines de Pachacamac, Los Laureles de Villa, Ampliacion Edilberto Ramos, Villa del Mar, Ida Lossio, Las Palmeras, Heroes del Cenepa, Valle de Jesus ( parcela 5 ), Señor del Morro de Conchan .</p> <p><b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. UNIVERSITARIA HASTA AV. MARIA REICHE.</li> <li>• AV. PROLONGACION MARIA REICHE DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. PANAMERICANA SUR.</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	INTERDIARIA

<b>SECTOR 11</b>			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
<b>35</b>	<p><b>ZONA:</b> AA.HH.: La Encantada Grupo 1 - Grupo2, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, San Ignacio de Loyola, Ampliacion noveno sector grupo 6, Mirador de Villa 200 Millas</p> <p><b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL DESDE AV. PROLONGACION MARIATEGUI HASTA AV. 200 MILLAS</li> </ul>	<b>MAÑANA</b> 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 12			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
36 (CON LA RUTA 38 HACEN UNA SOLA RUTA)	<b>ZONA:</b> INDUSTRIAS Y EMPRESAS DE LA AV. PANAMERICANA SUR <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>AV. PANAMERICANA SUR DESDE INTERCAMBIO VIAL PUENTE VILLA HASTA REFINERIA CONCHAN</li> </ul>	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 13			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
37	<b>ZONA:</b> UNIV. CIENTIFICA DEL SUR, CLUB HIPICO PERUANO, PLAYA VENECIA, CLUB KANKUN, CLUB PARAISO AZUL, TOURING, PLAYA BARLOVENTO, ASOC. VIV. VILLA EL MILAGRO, AA.HH. HUERTOS DE CONCHAN , GRIFO, AA.HH. COMUNIDAD CAMPESINA LLANAVILLA <b>AVENIDAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>DE AGENCIA MUNICIPAL N° 1 HASTA GRIFO (ABASTECIMIENTO).</li> <li>AV.PASTOR SEVILLA DESDE AV. VALLEJO HASTA AV. EL SOL.</li> <li>AV. EL SOL DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. PANAMERICANA SUR</li> </ul>	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 14			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
38 (CON LA RUTA 36 HACEN UNA SOLA RUTA)	<b>ZONA:</b> ASOC. VIV. CALIFORNIA, INDUSTRIAS Y EMPRESAS DE LA AV. PANAMERICANA SUR <b>COLEGIO:</b> 7094 <b>AVENIDAS (PERIMETRO):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>AV. 1ERO DE MAYO DESDE AGENCIA MUNICIPAL N°1 HASTA AV. PASTOR SEVILLA.</li> <li>AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV.1ERO DE MAYO HASTA AV. EL SOL.</li> <li>AV. PANAMERICANA SUR DESDE AV. 1ERO DE MAYO HASTA INTERCAMBIO VIAL PUENTE VILLA.</li> </ul>	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

Turno Noche de 11 a 6 de la mañana – 05 Rutas de mercados y av. principales (puntos críticos).

TURNO NOCHE				
RUTA	UNIDAD	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
1N	XO-6065	<b>MERCADOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>UNIFICADOS</li> <li>SAN PEDRO</li> </ul> <b>AVENIDAS :</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>AV. VALLEJO DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA HOSPITAL JUAN PABLO II</li> <li>AV. VELAZCO DESDE AV. CENTRAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA</li> <li>AV. REVOLUCION DE AV. VALLEJO HASTA AV. EL OVALO VELAZCO</li> <li>AV. VELAZCO DESDE AV. CENTRAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA</li> <li>AV. REVOLUCION DE AV. VALLEJO HASTA AV. EL OVALO VELAZCO</li> <li><b>OTROS:</b> Punto Bomberos/Punto Pollitos</li> </ul>	NOCHE 11 A 6 AM	DIARIO



<b>TURNO NOCHE</b>				
<b>RUTA</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>ZONA</b>	<b>TURNO</b>	<b>FRECUENCIA</b>
<b>2N</b>	<b>WGP-486</b>	<b>MERCADOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• JUAN VELAZCO ALVARADO</li> </ul> <b>AVENIDAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>AV. MARIATEGUI</b> DESDE AV. SEPARADORA HASTA LA AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C)</li> <li>• <b>AV. PASTOR SEVILLA</b> DESDE OVALO MARIATEGUI HASTA AV. EL SOL</li> <li>• <b>AV. CENTRAL</b> DESDE AV. 3 DE OCTUBRE HASTA AV. EL SOL</li> <li>• <b>AV. SEPARADORA</b> HASTA LA AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C)</li> <li>• <b>AV. PASTOR SEVILLA</b> DESDE OVALO MARIATEGUI HASTA AV. EL SOL</li> <li>• <b>AV. CENTRAL</b> DESDE AV. 3 DE OCTUBRE HASTA AV. EL SOL</li> <li>• <b>OTROS:</b> PUNTO POSTA JUAN PABLO</li> </ul>	<b>NOCHE 11 A 6 AM</b>	DIARIO
<b>3N</b>	<b>WGR-984</b>	<b>MERCADOS:</b> MODELO JOSE OLAYA 12 DE MAYO EL SOL SECTORIAL # 1 24 DE JUNIO <b>AVENIDAS :</b> <b>AV. REVOLUCION</b> DESDE AV. VELAZCO HASTA AV. EL SOL <b>PUNTO PANADERIA PARQUE INDUSTRIAL</b> <b>PUNTO CALLE 7 PARQUE INDUSTRIAL # 1</b>	<b>NOCHE 11 A 6 AM</b>	DIARIO
<b>4N</b>	<b>WGR-441</b>	<b>MERCADOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• UNION PROGRESO</li> <li>• MENSAJEROS DE LA PAZ</li> </ul> <b>HOSPITAL:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SOLIDARIDAD</li> </ul> <b>AVENIDAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>BY PASS</b> ENTRADA DE VILLA HASTA AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. EL SOL</li> <li>• <b>AV. MARIA ELENA MOYANO</b> DESDE AV. VELAZCO HASTA OVALO OASIS</li> <li>• <b>AV. PASTOR SEVILLA</b> DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. MARIA REICH (SUBIDA Y BAJADA)/ BAJADA DE LA PLAYA</li> <li>• <b>AV. SEPARADORA INDUSTRIAL</b> DESDE AV. MARIA REICH HASTA AV. VALLEJO</li> <li>• <b>AV. EL SOL</b> DESDE AV. PACHACUTEC HASTA AV. PASTOR SEVILLA (SUBIDA Y BAJADA)</li> <li>• <b>PUNTO OVALO LAS PALOMAS</b></li> </ul>	<b>NOCHE 11 A 6 AM</b>	DIARIO
<b>5N</b>	<b>WGR-442</b>	<b>MERCADOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MODELO</li> </ul> <b>AVENIDAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ENTRADA DE VILLA EL SALVADOR</b> CON AV. PACHACUTEC HASTA AV. 1ERO DE MAYO HASTA AV. PASTOR SEVILLA</li> <li>• <b>AV. REVOLUCION</b> DE AV. EL OVALO VELAZCO HASTA AV. VALLEJO</li> <li>• <b>AV. PASTOR SEVILLA</b> DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. MARIATEGUI</li> <li>• <b>AV. MARIATEGUI</b> DESDE AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) HASTA LA AV. MARIA ELENA MOYANO (RUTA D)</li> <li>• <b>PUNTO OVALO OASIS / PUNTO SANTA ROSA/ POSTA SALUD EDILBERTO RAMOS</b></li> <li>• <b>AV. PACHACUTEC</b> DESDE AV. LIMA HASTA AV. EL SOL</li> </ul>	<b>NOCHE 11 A 6 AM</b>	DIARIO

**ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO VILLA EL SALVADOR**

El Servicio de Serenazgo comprende la organización, implementación, mantenimiento y ejecución de la seguridad ciudadana en el distrito, que corresponde a labores de vigilancia pública, seguridad vial, atención de emergencias y todo aquello que garantice la seguridad de los vecinos, para lo cual se dispondrá de los recursos humanos, técnicos, materiales y equipos necesarios.

La Subgerencia de Seguridad Ciudadana tiene como principales actividades en el Servicio de Serenazgo:

- Patrullaje a pie.
- Patrullaje con vehículos (camioneta y motorizado).
- Atención de llamadas de emergencia.

El distrito de Villa El Salvador para el servicio de serenazgo cuenta con 09 Zonas y 14 Sectores poblacionales a quienes se les presta el servicio de vigilancia pública, protección civil, atención de emergencia, etc; se detalla a continuación.

**RELACIÓN DE AGRUPAMIENTOS: ASOCIACIONES, URBANIZACIÓN,  
COOPERATIVA, AA.HH Y OTROS SERVICIO DE SERENAZGO**

**ZONAS DE SERVICIO:****ZONAS DE SERVICIO DE SERENAZGO**

<b>Nº</b>	<b>ZONA I</b>
	Sector 5: 11 asociaciones de vivienda
	<b>ZONA II</b>
	Sector 5 y Sector 1 Comprende de 26 Grupos Residenciales, A.A.H.H. y Asociaciones vecinales ubicadas en el Cerro de la Papa:
	<b>ZONA III</b>
	Sector 8;
	Parque Industrial (Parcelas 1, 2, 2A).
	<b>ZONA IV</b>
	Comprende Sector 6, lomo de corvina y cementerio
	<b>ZONA V</b>
	<b>El sector 2, comprende de 26 grupos residenciales</b>
	<b>ZONA VI</b>
	<b>El sector 3 comprende de 31 grupos residenciales</b>
	<b>ZONA VII</b>
	Comprende de: Sector 4; territorio 4.
	Urbanización Pachacamac
	<b>ZONA VIII</b>
	<b>Comprende: sector 7, 9, 10 y 11 los que comprenden 13 grupos residenciales</b>
	<b>ZONA IX</b>
	<b>Comprende de: Sector 12 y 13</b>
	Zona de Playas:

Se consideran nueve (9) zonas de servicio, las mismas que están determinadas en función a la prestación del servicio por el riesgo diferenciado que presentan cada zona. Los sectores comprendidos en cada zona son los siguientes.

• **25 Asociaciones de Vivienda**

<b>Nº</b>	<b>ZONA I</b>
	Sector 5
1	Asociación Virgen de La Familia
2	Asociación Santa Beatriz de Villa
3	Asociación Santa Beatriz Villa del Mar
4	AH. Los Huertos de Villa
5	Asociación Unión de Colonizadores de la tablada de Lurin
6	Asociación La Concordia
7	Asociación California
8	Asociación Santa Elena
9	Asociación Rinconada de Villa
10	Cooperativa Las Vertientes
11	Asociación Villa Rica
	<b>ZONA II</b>
	Sector 5 y Sector 1 Comprende de 26 Grupos Residenciales, A.A.H.H. y Asociaciones vecinales ubicadas en el Cerro de la Papa:
	Cerro la papa.
	Los Balcones de Villa
	Las Praderas de Villa
	Las Terrazas de Villa
	Villa Victoria
	Nuevo Paraíso
	AH. La Unión de Villa
	AH. Bello Horizonte
	AH. Hijos de Villa
	Sector 5
	Cooperativa Virgen de Cocharcas
	Asociación Villa de Jesús
	Asociación de Prop. Apa de Lurín

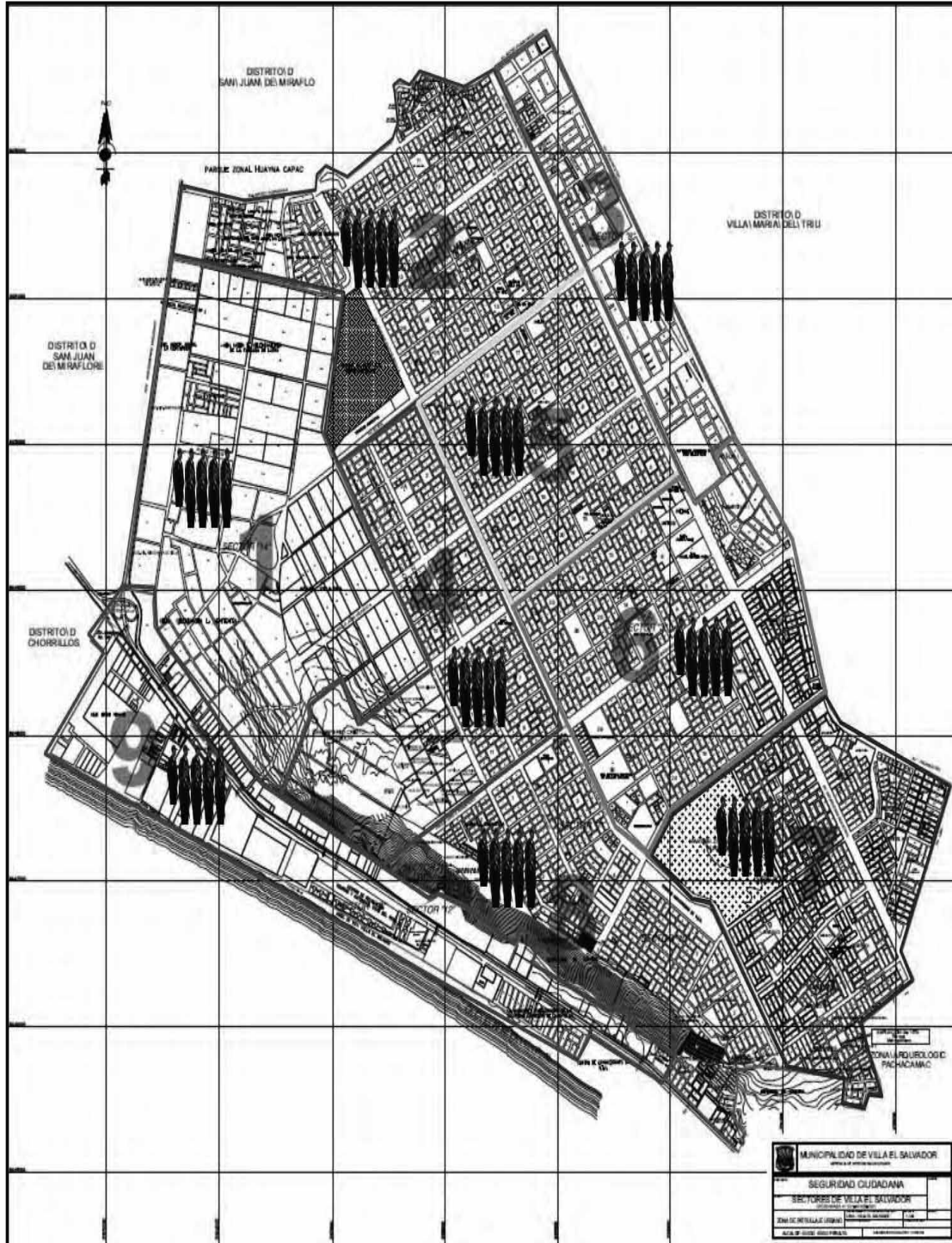
	Cooperativa José María Arguedas
	Asociación República de Francia
	Asociación Villa del Mar
	Asociación Granada
	Asociación Jesús la luz del mundo
	Asociación San Ramón
	Asociación de Vivienda Cruz de Motupe
	Lotiz. M. de Capcha
	<b>ZONA III</b>
	Sector 8; Territorio 9.
	Parque Industrial (Parcelas 1, 2, 2A).
	<b>ZONA IV</b>
	Comprende Sector 6, lomo de corvina y cementerio
	Asoc. de Vivienda San Juan de Miraflores
	A.H. Río Jordán
	A.H. Familias Unidas
	<b>13 grupos residenciales</b>
	<b>Loma de Corvina</b>
	Asoc. Los Minkas
	Asoc. Lomo de Corvina
	Asoc. Tres Regiones
	Asoc. Tahuantinsuyo
	Asoc. Santa Rosa
	Asoc. Patitos 1
	Asoc. Patitos 2
	Asoc. Los Campesinos
	Asoc. Apasil, Pino 3
	Pino 3
	Pastor Sevilla

	San Antonio de Padua
	Virgen de Cocharcas
	El Triunfo de Villa
	Mensajero de la Paz
	Señor de Cachuy
	La Villa Colonia Cayetana
	Agrowussines
	Heliconia
	Virgen de Chapí
	Juan Velasco
	San Valentín
	18 de Octubre
	Familias Unidas
	Virgen de la Candelaria
	Santa Nélide 13 de Julio
	13 de Mayo
	Chacrita Cajamarquina
	Asociación de vivienda Leoncio Prado
	Asociación de Vivienda Villa Trinidad
	Asociación de Vivienda Casa Huerta
	Asociación de vivienda WasiWasi
	Asociación de vivienda Villa Rica Lomo Corvina
	<b>ZONA V</b>
	<b>El sector 2, comprende de 26 grupos residenciales</b>
	<b>ZONA VI</b>
	<b>El sector 3 comprende de 31 grupos residenciales</b>
	<b>ZONA VII</b>
	Comprende de: Sector 4; territorio 4.
	Urbanización Pachacamac

Etapas 1, 2, 3 y 4
Parcela 3-A y Parcela 3-C
A.H. del Grupo Residencial G
A.H. Señor de los Milagros
A.H. Quebrada Nuevo Horizonte
A.H. Príncipe de Asturias Grupo D
A.H. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D
A.H. Príncipe de Asturias Grupo F
A.H. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F
A.H. Portales de Pachacamac
A.H. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3
A.H. Residencial G Parcela 3C
Asociación de Vivienda Ferroviario
Asociación de Vivienda Santa María de Villa
Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2
Conjunto Habitacional 8 de Febrero
Asociación de Vivienda de Talleristas Hoyada Alta
<b>ZONA VIII</b>
<b>Comprende: sector 7, 9, 10 y 11 los que comprenden 13 grupos residenciales</b>
<b>A.H Loma de Corvinas:</b>
<b>Arenas vivas</b>
<b>Mirador de Villa</b>
11 de Diciembre
Collasuyo
28 de Octubre
La Encantada
San Ignacio de Loyola
Mirador 200 Millas
Ampliación 9no. Sector

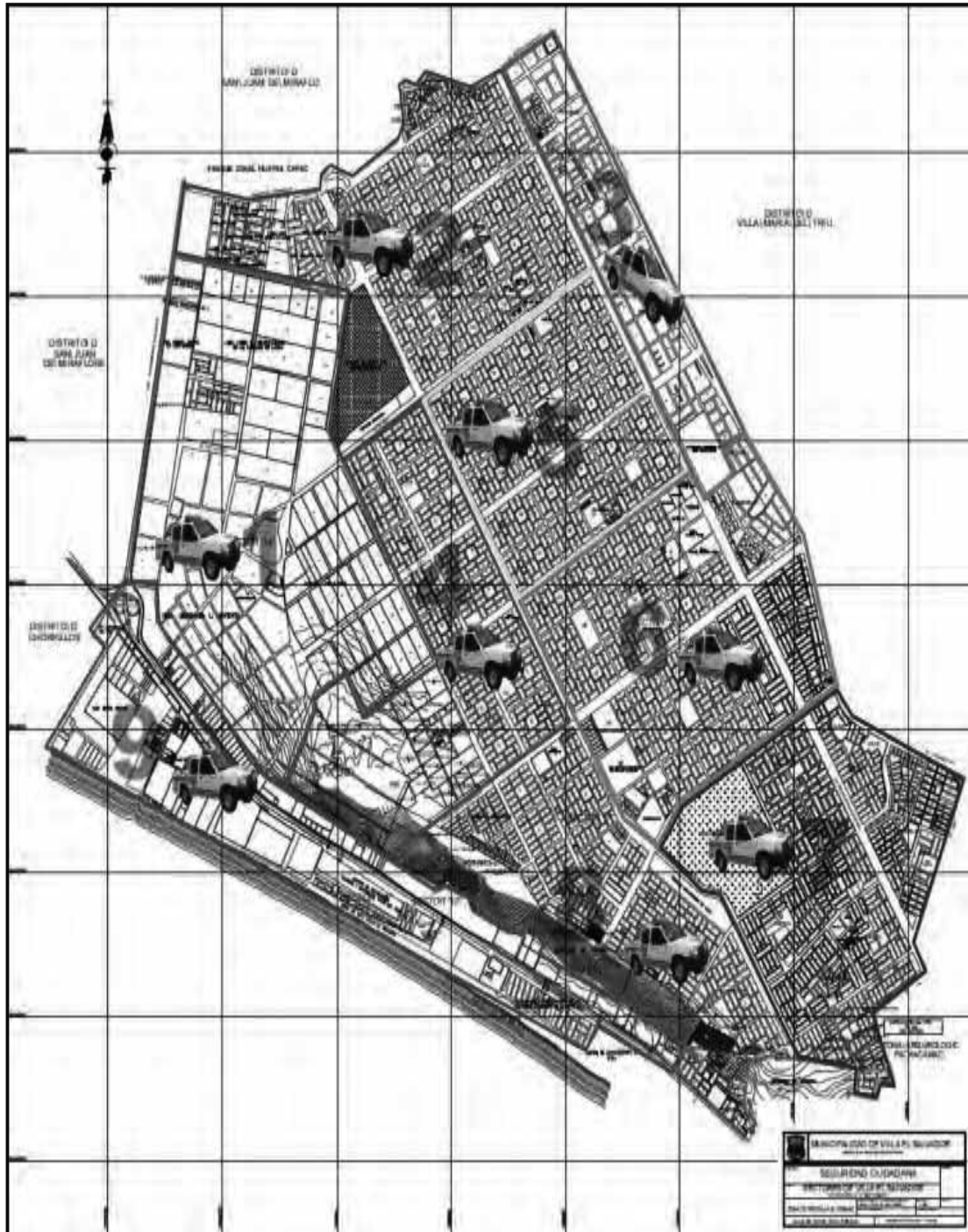
	<b>A.H. que Integran El Parque Metropolitano:</b>
	20 de Octubre
	Virgen de la Candelaria
	Los Aires de Pachacamac
	Ampliación Los Aires
	Las Brisas
	Ampliación Las Brisas de Pachacamac
	Ampliación Max Uhle
	Max Uhle
	Víctor Chero
	Villa La Unión y Lomas de Mamacona
	A.H. Jardines de Pachacamac
	A.H. Los Laureles de Villa
	A.H. Ida Lossio
	A.H. Héroes del Cenepa
	A.H. Valle de Jesús
	A.H. Las Palmeras
	Asoc. de Vivienda Morro de Conchan
	<b>ZONA IX</b>
	<b>Comprende de: Sector 12 y 13</b>
	Zona de Playas:
	Zona Venecia
	Asoc. Huertos de Conchan
	Asoc. Villa El Milagro
	Asoc. Santa Rosa de Llana villa
	Asociación de vivienda de Familias Santa Rosa de Villa
	Asociación de vivienda Huertos Los Rosales

**MAPA DE ZONAS DE ATENCION DE SERENOS A PIE**





**MAPA DE ZONAS DE ATENCION CON VEHICULOS (PATRULLAJE)**



**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 2447**

Lima, 16 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2014, el Oficio Nº 001-090-00007651 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 314-2014-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas correspondiente a la temporada de verano 2015, en esa jurisdicción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nº 739 Y Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal Nº 266-181-000000116, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas Nº 001-006-00000015 y Nº 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Gerencia del Ambiente en sus Informes Nº 503 y 504-2014-MML/GAM-SECAM/DAVE ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas Venecia y Barlovento.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 354-2014-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Nº 314-2014-MVES, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas ubicadas en el distrito de Villa El Salvador durante el período comprendido del 14 de diciembre de 2014 al 12 de abril de 2015.

De lunes a domingo dentro del horario de 09:00 a 17:00 horas en las playas Venecia (77 espacios) y Barlovento (85 espacios), con un total de 162 espacios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 11 de la Ordenanza Nº 314-2014-MVES establece que la tasa será exigible dentro del horario y zonas antes mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº 314-MVES y los anexos que contienen los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

**ARTICULO CUARTO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HERNAN NUÑEZ GONZALES  
Encargado de Alcaldía

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 314-2014-MVES**

Villa El Salvador, 28 de noviembre de 2014.

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria; y,

**VISTOS:** El Dictamen N° 011-2014-CRyF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe N° 1072-2014-OAJ/MVES de fecha 25 de noviembre del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el Informe N° 144-2014-GR-MVES de fecha 25 de noviembre del 2014, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 1105-2014-OAJ/MVES de fecha 27 de noviembre del 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 2383-2014-GM-MVES de fecha 27 de noviembre del 2014, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por ello en su artículo 74°, les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante la Ordenanza N° 739-MML, que establece el marco jurídico de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, dispositivo municipal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción;

Que, sin embargo, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, modificó el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las Ordenanzas Municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, el marco legal que regula el cobro de la tasa por estacionamiento vehicular para el año 2011 en la Jurisdicción de Villa El Salvador, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 214-MVES, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 540-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre 2010;

Que, mediante Informes Nros° 503 y 504-2014-MML/GAM-SECAM/DAVE emitidos por el área de la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ha calificado como favorables las playas de Venecia y Barlovento, por lo que resulta necesaria la aprobación del marco legal que regule el cobro de estacionamiento vehicular en las playas para el ejercicio 2015;

Que, mediante Informe N° 144-2014-GR-MVES, la Gerencia de Rentas informa que mediante Oficio N° 264-090-00000148, el Servicio de Administración Tributaria de Lima, adjunta el Informe N° 266-181-00000059, por el cual el SAT Lima, pone en conocimiento de esta Corporación Edil, las observaciones realizadas a la Ordenanza Municipal N° 311-2014-MVES, por lo que la mencionada Gerencia procede a subsanar las omisiones observadas por el ente evaluador; en consecuencia remite el **Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2015**, el Informe Técnico y la Estructura de Costos para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 1105-2014-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que el proyecto de Ordenanza presentado, cumple con las disposiciones legales, es más considerando que el monto ha sido calculado en función a los costos del servicio, existiendo un informe técnico que explica no solo los costos sino la distribución de los mismos entre los contribuyentes, por lo que recomiendo se proceda a elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal; y posterior a ello sea sometido a Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Dictamen N° 011-2014--CRyF/MVES la Comisión de Rentas y Fiscalización del Concejo Municipal, recomienda la aprobación de la *Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2015*, y asimismo señala que se deben verificar el

cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1533 que Aprueban Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto mayoritario de los señores regidores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, han aprobado la siguiente Ordenanza.

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA DE  
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE  
VILLA EL SALVADOR – TEMPORADA VERANO 2015**

**Artículo 1°.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador, por el periodo comprendido desde el 14 de diciembre de 2014 hasta el 12 de abril de 2015.

**Artículo 2°.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

**Artículo 3°.- BASE LEGAL**

La Ordenanza se sustenta en el siguiente marco legal:

1. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
2. Ordenanza N° 073-94-MML
3. Ordenanza N° 739-MML
4. Ordenanza N° 1533-MML
5. Directiva N° 001-006-00000015-2004 del Servicio de Administración Tributaria
6. Directiva N° 001-006-000000005-2004 del Servicio de Administración Tributaria

**Artículo 4°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

**Artículo 5°.- DEUDOR TRIBUTARIO**

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

**Artículo 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

**Artículo 7°.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO**

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

**Artículo 8°.- TASA POR TRIBUTO**

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, conforme al siguiente detalle:

Playa Venecia	Cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50)
Playa Barlovento	Cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50)

**Artículo 9°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

**Artículo 10°.- PERIODO DE TOLERANCIA**

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

**Artículo 11º.- ZONAS PERIODOS Y HORARIOS**

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS	DIAS	NRO. DE SEMANAS
VENECIA	77	DEL 14 DE DICIEMBRE 2014 AL 12 DE ABRIL DE 2015	09:00 HORAS A 17:00 HORAS	LUNES A DOMINGO	17 SEMANAS
BARLOVENTO	85				
<b>TOTAL ESPACIOS 162</b>					

**ARTÍCULO 12º.- INAFECTACIONES**

Se encuentran inafectos del pago de la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley a labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- a. El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b. Las Fuerzas Armadas.
- c. La Policía Nacional del Perú.
- d. Ambulancias en General.
- e. Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- f. Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- g. Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

**Artículo 13º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO**

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Villa El Salvador y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenando de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

**Artículo 14º.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA**

Para el cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

1. La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento temporal vehicular.
2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
3. El monto de las tasas aprobadas.
4. El tiempo de tolerancia.
5. La unidad de medida.
6. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
7. El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
8. El significado del color de las zonas señalizadas.
9. Otros aspectos relevantes.

**Artículo 15º.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo correspondiente, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada.

Además, la Municipalidad de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pagos de la tasa de los datos relevantes consignados en el artículo anterior.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 311-2014-MVES, así como cualquier norma que se contraponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Segunda.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento temporal en las Playas del Distrito de Villa El

Salvador, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios por el periodo comprendido del 14 de diciembre de 2014 al 12 de abril de 2015, y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 1.

#### **Tercera.- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, para esta temporada de verano, que constituye el Informe Técnico Anexo N° 2 y Anexo N° 3 a la presente Ordenanza.

#### **Cuarta.- ENCARGATURA**

Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

#### **Quinta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

#### **Sexta.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

**Sétima.-** La Secretaria General de la Municipalidad en coordinación con la Gerencia Municipal, queden encargadas de gestionar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, la ratificación de la presente Ordenanza, así como del cumplimiento de la misma, en coordinación, con las demás unidades orgánicas involucradas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

#### **ANEXO N° 1**

#### **INFORME TECNICO**

#### **TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORADA VERANO 2015 PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

Villa El Salvador es un distrito ubicado en la parte sur de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a miles de visitantes en sus playas durante la Temporada de Verano.

La presencia de público en las playas de litoral de Villa El Salvador, conlleva también al Municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de mantenimiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Gerencia de Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha opinado favorablemente respecto a las zonas de estacionamiento vehicular propuestas por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2015, que son las mismas que fueron establecidas en las Ordenanzas ratificadas por el año 2010.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia del público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2014, constará de una (I) temporada, la que tiene una duración y el horario de servicio el siguiente:

- Temporada Verano 2015.- Que se inicia 14 de diciembre de 2014 hasta el 12 de abril de 2015, de lunes a domingo en el horario de 09:00 hasta las 17:00 horas.

La cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio para la Temporada Verano - 2015, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1  
ESPACIOS DISPONIBLES POR TEMPORADA

PLAYAS	ESPACIOS DISPONIBLES
	TEMPORADA
VENECIA	77
BARLOVENTO	85
TOTAL ESPACIOS	162

Asimismo, el incremento que se aprecia de la cantidad de espacios disponibles para el 2015 respecto a la información de la última ordenanza ratificada (Ord. N° 214-MVES), se debe a la culminación del proyecto "**Construcción del Malecón de las Playas Venecia y Barlovento**" que llevo a cabo la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que realizó modificaciones el proyecto inicial.

## 2. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE SERVICIO

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Rentas, para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante la Temporada Verano 2015, en las playas del litoral señaladas en el Cuadro N° 1, se incurrirá en los siguientes gastos los cuales guardan correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

### 2.1 COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales, otros Costos y Gastos Variables y servicios de terceros, que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

#### 2.1.1 Costo de Mano de Obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecutará el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas. Asimismo, señalamos que la modalidad de contratación a la cual estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio (RECAS).

CUADRO N° 2  
COSTO DE MANO DE OBRA EN TEMPORADA

TEMPORADA	COSTO DE MANO DE OBRA
VERANO 2015	34,000.00
TOTAL S/.	34,000.00

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

- **Cobradores:** Personal debidamente identificado, que cumplen la función de cobrar y guiar los vehículos que ingresan a las zonas de playas autorizadas.  
El número de cobradores varía respecto a la temporada y la playa en que se brinda el servicio, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 3  
CANTIDAD DE COBRADORES Y UNIFORMES

PLAYAS	COBRADORES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	2	2
BARLOVENTO	2	2
TOTAL	4	4

Es importante tomar en cuenta que la Temporada Verano, implica el desarrollo de ocho (08) horas de servicio, razón por la cual se ha considerado un sólo turno.

- **Ayudantes:** Personal debidamente identificado, encargado de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Asimismo de la señalización y pintado de los espacios, mantenimiento de los parantes y letreros.  
Los mismos que brindarán el servicio en un sólo turno, asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la playa en que se brinda el servicio, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO Nº 4  
CANTIDAD DE AYUDANTES Y UNIFORMES**

PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	3	3
BARLOVENTO	2	2
TOTAL	5	5

#### 2.1.2 Costos de Materiales

Representa el costo de materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio.

**CUADRO Nº 5  
COSTO DE MATERIALES POR TEMPORADA**

TEMPORADA	COSTO DE MATERIALES
VERANO 2015	25,200.00
TOTAL S/.	25,200.00

- **Tickets:** Comprobantes que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, en los cuales el cobrador marcará la fecha y anotará el horario de ingreso y salida de la zona de estacionamiento. Se ha considerado elaborar 154 millares el cual se detalla a continuación:

**CUADRO Nº 6  
DISTRIBUCION DE TICKETS**

Uso de Espacios	%	Cantidad de espacios Usados Efectivamente	Nº de Cobradores	Nº de Tickets por Temporadas	Promedio de Tickets por Periodo	Promedio de Tickets por Día
Lunes	37%	959	4 (personas)	154 (millares)	39 (Para c/cobrar)	2 (Para c/cobrar)
Martes	40%	1,037				
Miércoles	43%	1,115				
Jueves	50%	1,296				
Viernes	55%	1,426				
Sábado	60%	1,555				
Domingo	65%	1,685				



- **Parantes.-** Elementos de metal y/o madera fijados al suelo de carácter temporal, que sirven para fijar los letreros de seguridad, servicios higiénicos, ubicación en las playas, calidad de las playas, capacidad máxima de usuarios y rutas de escape. Se ha estimado 30 parantes.
  
- **Banners o Paneles.-** Elementos de metal que permitan la publicación de avisos de carácter informativo donde constará el horario, tarifa, fracción, Ordenanza Municipal que autoriza y Acuerdo de Consejo de Ratificación de la Municipalidad, así como la prohibición de ingresar a las playas llevando consigo alimentos, bebidas alcohólicas y animales domésticos por estar prohibida en los Artículos 8° y 10° de la Ordenanza N°073-MML.

Se han estimado una cantidad de 18 letreros, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del clima y otros como pérdidas o robos.

- **Silbatos.-** Los silbatos serán utilizados por los cobradores y ayudantes. Para ello se requiere de 09 silbatos.
  
- **Brochas, disolvente y Pintura.-** Elementos necesarios para el pintado de espacios de zonas de estacionamiento y de señalización del circuito de desplazamiento de los vehículos para su estacionamiento, así como de los letreros.
  
- **Conos de seguridad.-** Serán usados en carreteras para avisar a los conductores de zonas en obras o accidentes, también se usarán en espacios públicos interiores para marcar zonas que se encuentran cerradas a los peatones, como baños fuera de servicio; o para destacar una situación de peligro, como un suelo resbaladizo. Se ha estimado 30 Conos de seguridad.
  
- **Escobas.-** Serán utilizados por los ayudantes a fin de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento.  
Se ha estimado 20 escobas, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del barrido diario y otras como pérdidas o robos.

### 2.1.3 Otros Costos y Gastos Variables

Representa el costo de los uniformes e implementos básicos utilizados en el servicio por el personal, y el costo de servicios de terceros. Para efectos de la asignación del costo por temporada, se ha considerado el costo mensual entre el número de meses que involucra la temporada, de acuerdo al cuadro que antecede:

**CUADRO N° 7  
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES**

TEMPORADA	COSTO DE COSTOS Y GASTOS VARIABLES
VERANO 2015	10,900.00
<b>TOTAL S/.</b>	<b>10,900.00</b>

- **Polos, Gorros, Chalecos y Canguros.-** Conjunto de uniforme estandarizados para el desarrollo de sus funciones, mediante el cual los usuarios identificarán a los cobradores, controladores y ayudantes, las mismas que serán entregadas al inicio de la Temporada Verano, distribuidos de la siguiente manera:
  - Se entregarán dos (02) polos a los cobradores (04), controladores (02) y ayudantes (05), haciendo un total de veintidós (22) polos.
  - Los gorros y chalecos serán entregados a los cobradores (04), controladores (02) y ayudantes (05) por única vez, la cantidad de uno (01), haciendo un total de once (11) gorros y chalecos.
  - Los canguros serán entregados a los controladores (02) y cobradores (04), por única vez, la cantidad de uno (01), haciendo un total de seis (06) canguros.
  
- **Fotocheck:** Tarjeta para el control e identificación del personal a cargo del parqueo. Se ha estimado 11 unidades.
  
- **Servicios de Terceros:** Corresponde al costo por desratización y desinsectación de las playas del distrito involucradas en el servicio, a fin de mantener la higiene del lugar. Este servicio se ejecutará en cinco (05) momentos, una vez por mes es decir: Diciembre 2014 , Enero 2015, Febrero 2015, Marzo 2015 y Abril 2015 de acuerdo al siguiente cronograma:

**CUADRO N° 8  
SERVICIO SANEAMIENTO AMBIENTAL  
DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN**

SERVICIOS	DICIEMBRE 2014	ENERO 2015	FEBRERO 2015	MARZO 2015	ABRIL 2015
	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
Servicio de Saneamiento Ambiental (desratización y desinsectación)	23	15	18	24	7

## 2.2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los costos de mano de obra indirecta y costo de materiales y útiles de oficina, el cual participa directamente con el servicio, que sirven para realizar labores administrativas de coordinación y control de la prestación del servicios de parqueo vehicular, contempla archivadores, hojas bond, papel carbón, tableros, lapiceros, etc., cuyo costo total por temporada es de S/.7,424.00 Nuevos Soles.

- **Controladores.-** Personal debidamente identificado, encargado de la supervisión del personal de recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular (liquidación de la cobranza diaria y control de los tickets de los vehículos así como su distribución). Asimismo, señalamos que la modalidad de contratación a la cual estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio (RECAS).

Los mismos, que brindaran el servicio en un sólo turno, asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la playa en que se rinda el servicio, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 9  
CANTIDAD DE CONTROLADORES Y UNIFORMES**

PLAYAS	CONTROLADORES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	1	1
BARLOVENTO	1	1
TOTAL	2	2

## 2.3 COSTOS FIJOS

Comprende los costos por agua potable, telefonía celular, que serán utilizados tanto por el personal administrativo como operativos del servicio de estacionamiento vehicular, tomando en cuenta una dedicación al servicio del 100%, respectivamente, respecto al suministro de la temporada que asciende a S/. 117.36 Nuevos Soles.

Cabe precisar que respecto al uso de la Telefonía Celular, estas serán utilizadas por los controladores, mediante el cual se pretende efectuar un promedio de 15 llamadas diarias como máximo, entre las dos (02) zonas de parqueo, con la finalidad de monitorear al personal asignado.

## 2.4 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos de ocupación de los espacios.

**EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA Y  
LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Multiplicando los 162 espacios establecidos para el servicio de estacionamiento vehicular en las Playas de Venecia y Barlovento (A) por las 8 horas en que se brinda el servicio diariamente (B) y por las 2 medias horas (C), se tiene un total de 2,592 espacios potenciales en el periodo de verano (D).

Los 9,073 espacios usados en una semana, se multiplican por las 17 semanas, que contiene el periodo de verano (I), resultando un total de 154,241 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, que se proyecta serán ocupados en el periodo de verano (J).

El monto de la estructura de costos establecida para el periodo de verano (K), que asciende a S/. 77,641.36 Nuevos Soles, se divide entre los 154,241 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), que equivale a S/. 0.50.

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50), **MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (M).**

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para el periodo de verano 2015, asciende a la suma de S/. 77,641.36 Nuevos Soles y que los 154,241 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/. 0.50, resulta S/. 77,120.50 (N), con lo cual no alcanza al costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en S/. 520.86 al costo de la temporada de verano, lo cual significa una recuperación del 99.33 % del costo total (O).

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE ALGUNOS CONCEPTOS

**CUADRO N° 10**  
**JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS**

CONCEPTOS	UNIDAD MEDIDA	2010 (Ord. N° 214-MVES)		2014 (Ord. N° 314-2014/MVES)		JUSTIFICACION
		CANTI-DAD	COSTO UNITARIO S/.	CANTI-DAD	COSTO UNITARIO S/.	
Cobradores	Sueldo/Mes	3	900.00	4	1,000.00	El incremento en la cantidad se debe a la culminación del proyecto "Construcción del Malecón de las Playas Venecia y Barlovento". Asimismo, el incremento en la remuneración se debe a la mayor cantidad de horas laborales bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (RECAS).
Ayudante	Sueldo/Mes	3	700.00	5	900.00	
Controladores	Sueldo/Mes	4	810.00	2	900.00	
Tickets	Millar/Temp.	20	50.00	154	45.00	El incremento en la cantidad se debe a la culminación del proyecto "Construcción del Malecón de las Playas Venecia y Barlovento".
Parantes (según diseño y medida)	Pares/Temp.	12	40.00	30	120.00	El incremento en la cantidad se debe a la culminación del proyecto "Construcción del Malecón de las Playas Venecia y Barlovento". Asimismo, el incremento en el costo unitario se debe a las características y diseño solicitados.

CONCEPTOS	UNIDAD MEDIDA	2010 (Ord. N° 214-MVES)		2014 (Ord. N° 314-2014/MVES)		JUSTIFICACION
		CANTI-DAD	COSTO UNITARIO S/.	CANTI-DAD	COSTO UNITARIO S/.	
Banners o Paneles (según diseño y medida)	Unidad/ Temp	6	120.00	18	532.78	El incremento en la cantidad se debe a la culminación del proyecto "Construcción del Malecón de las Playas Venecia y Barlovento". Asimismo, el incremento en el costo unitario se debe a las características y diseño solicitados.
Pintura Trafico Amarilla	Galón/ Temp.	13.5	30.25	37	39.80	El incremento en la cantidad se debe a la culminación del proyecto "Construcción del Malecón de las Playas Venecia y Barlovento".
Pintura Trafico Blanca	Galón/ Temp.	13.5	30.25	37	39.80	
Brochas (04 pulgadas)	Unidad	0	0.00	10	5.00	No considerado en la estructura de costos de la Ordenanza N° 214-MVES.
Conos de Seguridad	Unidad	0	0.00	30	35.00	
Escobas	Unidad	6	10.00	20	9.80	El incremento en la cantidad se debe a la culminación del proyecto "Construcción del Malecón de las Playas Venecia y Barlovento".
Polos	Unidad	0	0.00	22	12.00	No considerado en la estructura de costos de la Ordenanza N° 214-MVES.
Chalecos reflectores	Unidad/ Temp	14	30.00	11	42.00	El incremento en el costo unitario se debe a las características y diseño solicitados.
Gorros	Unidad/ Temp	14	7.50	11	10.00	
Canguros	Unidad/ Temp.	0	0.00	6	9.00	No considerado en la estructura de costos de la Ordenanza N° 214-MVES.
Fotocheck	Unidad/ Temp.	0	0.00	11	10.00	
Fumigación de Playas (desinfección y desratizac.)	Servic./ Temp	0	0.00	5	960.00	

CONCEPTOS	UNIDAD MEDIDA	2010 (Ord. N° 214-MVES)		2014 (Ord. N° 314-2014/MVES)		JUSTIFICACION
		CANTI-DAD	COSTO UNITARIO S/.	CANTI-DAD	COSTO UNITARIO S/.	
Riego de estaciona- miento	Tancada	15	90.00	17	300.00	El incremento en la cantidad se debe a la culminación del proyecto "Construcción del Malecón de las Playas Venecia y Barlovento".

**ANEXO N° 2**

**ESTRUCTURA DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2015 PLAYAS VENECIA -BARLOVENTO**

ITEM	CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/.	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/.	COSTO DEL PERIODO S/.
1	<b>COSTOS DIRECTOS</b>						
	<b>1.1 COSTO DE MANO DE OBRA</b>						<b>S/.</b> 34,000.00
	Cobradores	4	Sueldo/Mes	S/.	100%	S/.	S/.
	Ayudante	5	Sueldo/Mes	S/.	100%	S/.	S/.
	<b>1.2 COSTO DE MATERIALES</b>						<b>S/.</b> 25,200.00
	Tickets	154	Millar/Temp.	S/.	100%	S/.	S/.
	Parantes	30	Pares/Temp.	S/.	100%	S/.	S/.
	Banners o Paneles(según diseño y medida)	18	Unidad/Temp	S/.	100%	S/.	S/.
	Silbatos	9	Unidad/Temp.	S/.	100%	S/.	S/.
	Pintura Trafico Amarilla	37	Galón/Temp.	S/.	100%	S/.	S/.
	Pintura Trafico Blanca	37	Galón/Temp.	S/.	100%	S/.	S/.

ITEM	CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/.	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/.	COSTO DEL PERIODO S/.
	Disolvente	36	Galón/Temp.	S/. 22.80	100%	S/. 205.20	S/. 820.80
	Brochas (04 pulgadas)	10	Unidad	S/. 5.00	100%	S/. 12.50	S/. 50.00
	Conos de Seguridad	30	Unidad	S/. 35.00	100%	S/. 262.50	S/. 1,050.00
	Escobas	20	Unidad	S/. 9.80	100%	S/. 49.00	S/. 196.00
	<b>1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>S/. 10,900.00</b>
	Polos	22	Unidad	S/. 12.00	100%	S/. 66.00	S/. 264.00
	Chalecos reflectores	11	Unidad/Temp	S/. 42.00	100%	S/. 115.50	S/. 462.00
	Gorros	11	Unidad/Temp	S/. 10.00	100%	S/. 27.50	S/. 110.00
	Canguros	6	Unidad/Temp.	S/. 9.00	100%	S/. 13.50	S/. 54.00
	Fotocheck	11	Unidad/Temp.	S/. 10.00	100%	S/. 27.50	S/. 110.00
	Servicios de Terceros						
	Fumigación de Playas (desinfección y desratizac.)	5	Servic./Temp	S/. 960.00	100%	S/. 1,200.00	S/. 4,800.00
	Riego de estacionamiento	17	Tancada	S/. 300.00	100%	S/. 1,275.00	S/. 5,100.00
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS S/.</b>							<b>70,100.00</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>							
	<b>1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						<b>S/. 7,200.00</b>
	Controladores	2	Sueldo/Mes	S/. 900.00	100%	S/. 1,800.00	S/. 7,200.00
	<b>2. MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA</b>						<b>S/. 224.00</b>
	Archivadores	2	Unidad	S/. 10.00	100%	S/. 5.00	S/. 20.00
	Hojas Bond	2	Millar	S/. 25.00	100%	S/. 12.50	S/. 50.00

ITEM	CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/.	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/.	COSTO DEL PERIODO S/.	
	Papel Carbón	1	Caja /Temp	S/. 25.00	100%	S/. 6.25	S/. 25.00	
	Tableros	2	Unidad/Temp	S/. 6.00	100%	S/. 3.00	S/. 12.00	
	Lapiceros	20	Unidad/Temp.	S/. 0.60	100%	S/. 3.00	S/. 12.00	
	Cuadernos	8	Unidad/Temp	S/. 4.00	100%	S/. 8.00	S/. 32.00	
	Folder Manila	20	Unidad/Temp.	S/. 0.20	100%	S/. 1.00	S/. 4.00	
	Engrapador de Tijera	2	Unidad/Temp.	S/. 20.00	100%	S/. 10.00	S/. 40.00	
	Grapas Chicas	3	Caja /Temp	S/. 3.00	100%	S/. 2.25	S/. 9.00	
	Plumones pizarra acrílica	10	Unidad/Temp	S/. 2.00	100%	S/. 5.00	S/. 20.00	
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>							<b>7,424.00</b>	
<b>3</b>	<b>COSTOS FIJOS</b>							
	Agua (consumo)	4	M3	S/. 9.00	100%	S/. 9.00	S/. 36.00	
	Telefonia Celular RPC -movi	2	Servicio	S/. 10.17	100%	S/. 20.34	S/. 81.36	
	<b>TOTAL COSTO FIJOS</b>							<b>S/. 117.36</b>
<b>TOTAL GENERAL S/.</b>							<b>S/. 77,641.36</b>	

**ANEXO N° 3**

**ESTIMACION DE INGRESO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
PARA LA TEMPORADA VERANO 2015 PLAYAS VENECIA - BARLOVENTO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 314-2014/MVES  
HORARIO: 9:00 A 17:00 HORAS.  
PERIODO: Del 14 de Diciembre al 12 de Abril 2015

(A)	(B)	(C)	D=(A)*(B)*(C)
N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	NÚMERO DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	NÚMERO DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
162	8	2	2,592

	D/2	(E)	G=(D)*E
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	2,592	37.00%	959
MARTES	2,592	40.00%	1,037
MIERCOLES	2,592	43.00%	1,115
JUEVES	2,592	50.00%	1,296
VIERNES	2,592	55.00%	1,426
SABADO	2,592	60.00%	1,555
DOMINGO	2,592	65.00%	1,685
		(F) /3	(H)4/
		% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
		50.00%	9,073
(H)	(I)	J=(H)*(I)	(K) /5
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	N° DE SEMANAS EN LA TEMPORADA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS
9,073	17	154,241	S/. 77,641.36
L=(K)/(J)	M /6	(J)	(N) = (M)*(J)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA
0.5	0.5	154,241	S/. 77,120.50
(N)	(K)5/	(N)= (N)- (K) 7/	(O)=(N)/(K)
INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) - (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN
S/. 77,120.50	S/. 77,641.36	-520.86	99.33%
1/La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos			
2/La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana			
3/El promedio del Porcentaie de uso de una semana no debe ser menor a 50%			
4/ La cantidad (h) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana			
5/El costo total de la prestación del servicio resulta de espacios usados efectivamente en una semana			
6/La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos.			
7/El resultado de (N) debe ser menor o igual a cero.			